



Manual de Convivencia 2026

Aprobación Resolución 18-04 17 de agosto 2016

P.E.I
“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

 300 743 7123  colsanantoniodepadua@hotmail.com  Inst San Antonio De Padua

 [@instsanantoniodepadua](https://www.instagram.com/instsanantoniodepadua)

 www.institutosanantoniodepadua.edu.co

 Carrera 20 No. 42^a – 56 sur, Santa Lucia. Bogotá D.C

Símbolos Institucionales

Escudo



En el escudo se conjugan los principios ideológicos que orientan el Instituto. En la parte superior se resalta el nombre del colegio con letras plateadas. Está enmarcado en color azul, que simboliza la voluntad de Dios, la fe, el bien, la felicidad. Valores que la Juventud Antoniana debe desarrollar y plasmar en su responsabilidad.

En la parte derecha el triángulo en color blanco significa: Pureza, paz y verdad en él sobresale una estrella con la Cruz de San Antonio de Padua, como centro y culmen de la Fe en Cristo, que estamos llamados a cultivar e irradiar en la vida diaria apoyados en el Evangelio.

La parte inferior de color blanco representa: La Sabiduría, El Amor y La Justicia. Se destaca el lema "Dios y el Próximo", Dios razón de ser de la existencia humana que se logra a través del amor al prójimo como exigencia y compromiso de la comunidad educativa.

Bandera

La bandera está conformada por tres franjas de igual dimensión:

- El blanco simboliza la pureza, la paz y la verdad.
- El amarillo significa: amor, sabiduría y justicia.
- El azul rey representa la fe, el poder y la felicidad.



Lema

"Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe". Exalta la importancia y el rol fundamental de la familia en el proceso de formación de los niños, adolescentes y jóvenes. El amor como apoyo esencial en el desarrollo emocional y afectivo en la educación, proyectando los valores cristianos; la ciencia como principio del conocimiento que abarca los fundamentos tanto del desarrollo científico como humanista.



Himno del Instituto San Antonio de Padua

Coro:

Entonemos con júbilo y paz
Juventud Antoniana ferviente,
las virtudes que encierran nuestra alma
la pureza, el amor, la verdad. (Bis)

I

La fe que nos legó San Antonio,
viva siempre en nuestros corazones,
irradiando los mensajes de Cristo
vivenciando fructíferos valores.

II

Unidos emprendamos con esfuerzo
el sendero de la sabiduría
cultivando semillas de la ciencia
con justicia, bondad y alegría.
Coro...

III

Es un deber plasmemos nuestro lema
"Dios y el Prójimo" con felicidad
apoyados por siempre en la familia,
equilibrio de toda humanidad.

IV

Alumnos de un mañana promisorio
nuestra patria a gritos nos reclama,
formación y auténticos hogares
con amor y comprensión cristiana.
Coro...

V

¡Oh noble, amado y bello colegio!
muy en alto tu nombre llevaré
exaltando tus óptimos principios
responsabilidad, fe y honradez.
Coro...



INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA

“Familia Formadora con Amor Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

RESOLUCION RECTORAL No.07 de diciembre 09 de 2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL 2025

La Rectora del **INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA - ISAP** de Bogotá, D.C., en uso de sus atribuciones

Y CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley General de Educación y las normas concordantes ordenan a los establecimientos educativos del país tener un Manual de Convivencia,
- b. Que en el Manual de Convivencia del Colegio se definen claramente los derechos y deberes de los alumnos, padres de familia y docentes, así como el procedimiento para su aplicación,
- c. Que en el Manual de Convivencia se definen procedimientos para resolver conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa,
- d. Que el Manual de Convivencia es una herramienta normativa y pedagógica que ayuda a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa,
- e. Que la legislación escolar colombiana determina los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia, al igual que la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional como fuente jurídica de carácter vinculante,
- f. Que el Consejo Directivo del Colegio ha estudiado y adoptado el Proyecto del Manual de Convivencia, y
- g. Que es su deber tomar las medidas conducentes para la buena marcha de esta Institución.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia 2026 para el **INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA- ISAP** de Bogotá, D.C., como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa.

Artículo Segundo. - La reforma al Manual de Convivencia que se adopta, está contenido en el documento adjunto, el cual hace parte integrante de la presente Resolución y deroga expresamente el Manual o Manuales anteriores a esta reforma.

Artículo Tercero. - El presente Manual de Convivencia empieza a regir a partir del 09 de diciembre del año 2025.

Publíquese y cúmplase.

Dado en la Rectoría del **INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA - ISAP**, en Bogotá D.C., el 09 de diciembre de 2025

HNA GLORIA INES LOZANO GOMEZ
RECTORA



INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA

“Familia Formadora con Amor Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

PRESENTACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EL ISAP

En el paso de los 70 años de historia del Instituto San Antonio de Padua, damos muchas gracias a Dios por permitirnos celebrar esta fecha tan especial, un reconocimiento a todos los que han ido dejando huella imborrable en esta Institución, igualmente, a quienes día a día nos fortalecen, en especial a nuestros estudiantes, padres de familia, docentes, hermanas, exalumnos, amigos y demás personas quienes con sus cercanías nos permiten diversos aprendizajes. Es grato celebrar en este año los sesenta años de la llegada de las Hermanas de San Antonio de Padua a Colombia; y así mismo la fundación del Instituto San Antonio de Padua.

Respetada Familia Antoniana, que sea la conmemoración de los 70 años de historia del ISAP, una oportunidad para continuar fortaleciendo los vínculos como comunidad que se preocupa por la formación de los estudiantes, por la calidad de la educación y en especial desarrollo personal de sus integrantes. Continuemos presentes colaborando y fortaleciendo el Espíritu de Familia Antoniana “... nada de espíritu de colegio mucho espíritu de familia...” cómo lo recomendaba nuestra fundadora Madre Antonia Cerini.

Apreciados estudiantes, que la convivencia sea una muestra clara de las búsquedas para ser mejores personas todos los días, que el Manual de convivencia sea una herramienta que nos recuerde que la convivencia habla de nuestros valores y principios.

Este Manual de Convivencia:

- ✓ **Proporciona:** A los estudiantes el conocimiento de sus derechos y motiva la práctica de sus deberes y responsabilidades.
- ✓ **Ayuda:** A los estudiantes a tomar conciencia de la necesidad de establecer reglas de vida y respetarlas. Presenta a los estudiantes los estímulos a que tienen derecho y los correctivos, cuando deban cambiar y/o mejorar su comportamiento.
- ✓ **Dar a conocer:** El procedimiento de la conformación del Gobierno Escolar y la forma de participar en el mismo.
- ✓ **Muestra:** A los Padres de Familia y/o acudientes los derechos y responsabilidades que contraen con la Institución.

Que el conocimiento de este Manual de Convivencia y su aplicación en la vida diaria, sea un instrumento que nos armonice, nos una como familia y nos haga mejores personas.

Con especial cariño

Hermana Gloria Lozano

Rectora

Bogotá, D.C. 2026



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

NUESTROS ÉNFASIS

- Formación Empresarial
- Tecnología e Informática
- Inglés

SERVICIOS EDUCATIVOS

PASTORAL- ÉTICA	HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA - INGLÉS
▪ Primeras comuniones y bautismos - Reconciliaciones ▪ Convivencias – Encuentros con Cristo ▪ Retiros ▪ Celebraciones Eucarísticas ▪ Mes Mariano ▪ Celebración día de San Antonio Padua ▪ Formación Antoniana	▪ Emisora escolar ▪ Maratón de lectura ▪ Celebración del día del Idioma ▪ English Day ▪ Visita de escritores ▪ Certificación de lengua Extranjera grado 11 (Linguaskill) ▪ Proyecto transversal intensificación del inglés
CIENCIAS NATURALES, BIOLOGÍA, QUÍMICA, FÍSICA	CIENCIAS SOCIALES
▪ ▪ Prevención de desastres - PRAE ▪ Simulacros de evacuación ▪ Laboratorio ▪ SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo) ▪ Día de la Ciencia y la Tecnología	▪ Proyecto para la Democracia y el Liderazgo ▪ Justicia Escolar Restaurativa JER ▪ Salidas pedagógicas, ecológicas y culturales. ▪ Derechos humanos, Afrocolombianidad y Diversidad Cultural. ▪ Jornada por la paz
ÉNFASIS	ARTE, DEPORTE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE
▪ Proyecto Antonian´s Innovatech: Formación Investigativa y Empresarial ▪ Muestra de Innovación Antoniana ▪ Apoyos tecnológicos, digitales en el aula de clases intensificación del inglés ▪ Articulación con la Educación Superior	▪ Educación Artística ▪ Danzas ▪ Escuela de porras ▪ Música ▪ Actividades de integración cultural. ▪ Coro Entrevozes ▪ Olimpiadas deportivas antonianas. ▪ Extracurricular de futbol
BIENESTAR ESTUDIANTIL	ORIENTACIÓN ESCOLAR
▪ Patio externo ▪ Patios cubiertos – Domo ▪ Restaurante escolar ▪ Auditorio – Teatro ▪ Ruta escolar ▪ Servicio social ▪ Pruebas bimestrales tipo Saber ▪ Aulas digitalizadas ▪ Salas de Informática y Tecnología	▪ Taller de apoyo individual a procesos de aprendizaje ▪ Escuela de padres ▪ Orientación vocacional y profesional ▪ Afectividad
	MATEMÁTICAS
	▪ Olimpiadas Matemáticas (internas) ▪ Matemáticas financieras orientadas al proyecto Antonian´s Innovatech
	DIVERSIDAD
	▪ Proyecto de Diversidad, “Un camino a la inclusión” lema: “Semillas que resignifican vidas”



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

		Página
INDICE		
TÍTULO I	LA INSTITUCIÓN	07
TÍTULO II	REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA	13
TÍTULO III	SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES	15
TÍTULO IV	DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	19
TÍTULO V	PROYECTO DE DIVERSIDAD	30
TÍTULO VI	GOBIERNO ESCOLAR	31
TÍTULO VII	RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SU PROCEDIMIENTO	39
TÍTULO VIII	NORMATIVIDAD ACADÉMICA	56
TÍTULO IX	SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	70
TÍTULO X	COMPROMISO DE GRUPOS RELACIONADOS CON EL TIEMPO LIBRE Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	72
TÍTULO XI	NORMAS PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS	73



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

TÍTULO I

LA INSTITUCIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

El Instituto San Antonio de Padua pertenece a la Congregación de Hermanas de San Antonio de Padua, fundada el 13 de octubre de 1889, por la Madre Antonia Cirino. La institución cuenta con personería jurídica reconocida por la Arquidiócesis de Medellín, amparada por el Concordato entre Colombia y la Santa Sede del año 1974.

NIT 891800092-3

Registro DANE 311001016828

Código ICFES 023259

INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA	
APROBACIÓN	Resolución 18 - 024 del 17 de agosto de 2016 (Carácter Mixto).
DIRECCIÓN	Carrera 20 No. 42 A - 56 Sur – Diagonal 43 No.19-54 sur
BARRIO	Santa Lucía
LOCALIDAD	18 (Rafael Uribe Uribe)
PROPIETARIO	Congregación de Hermanas de San Antonio de Padua
REPRESENTANTE LEGAL	Hermana Gloria Lozano
CARÁCTER	Mixto
CALENDARIO	A
JORNADA	Única
MODALIDAD	Académica con énfasis en: ▪ Proyecto Antonian's Innovatech: Formación Investigativa y empresarial ▪ Intensificación de la lengua extranjera Inglés
NIVELES	Preescolar, Primaria, Básica y Media
CONTACTOS	
TELÉFONOS	6017255430
WHATSAPP	3007437123
CORREO ELECTRÓNICO	 colsanantoniodepadua@hotmail.com
PÁGINA WEB	www.institutosanantoniodepadua.edu.co
FACEBOOK	 Inst San Antonio de Padua
INSTAGRAM	 @instsanantoniodepadua

1.2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

El proyecto Educativo Institucional (PEI) titulado «**Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe**», exalta la importancia y el rol fundamental de la familia en el proceso de formación de los niños, adolescentes y jóvenes. El amor como apoyo esencial en el desarrollo emocional y afectivo en la educación, proyectando los valores cristianos. La ciencia como principio de la educación, que abarca tanto los fundamentos del desarrollo científico como humanista.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

1.2.1. MISIÓN

El Instituto San Antonio de Padua es una institución educativa católica, fundada y dirigida por **la Congregación Hermanas de San Antonio de Padua**, comprometido con la formación integral de niños, adolescentes y jóvenes desde el Carisma Antoniano. Promoviendo una cultura investigativa que integra la innovación pedagógica, el conocimiento ético y espiritual, formando ciudadanos globales con capacidad de adaptarse a los signos de los tiempos.

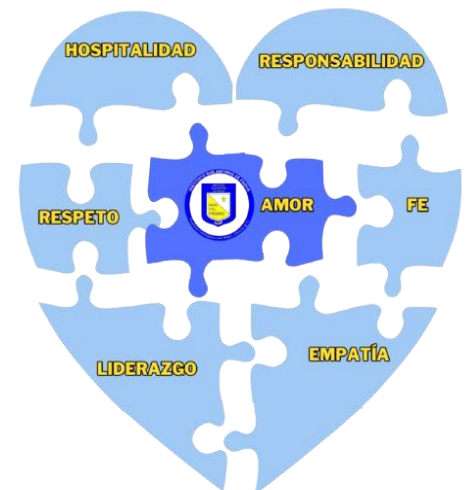
1.2.2 VISIÓN

El Instituto San Antonio de Padua para el año 2030, se consolidará como un referente educativo en el desarrollo de habilidades socio – emocionales, investigativas e innovadoras, promoviendo competencias académicas, la conciencia ambiental y la proyección de los valores del carisma antoniano.

1.2.3. VALORES INSTITUCIONALES

Nuestros valores Institucionales Antonianos, son el eje en el cual se mueve nuestro diario vivir. Con ellos buscamos encaminar a los estudiantes en su formación integral, centrando la atención en su proyecto de vida.

Amor	Vivenciamos la misericordia de Cristo, a través de la caridad y el compromiso en defensa de la dignidad humana y la conservación del entorno.
Fe	Siguiendo el ejemplo de San Antonio de Padua, fortalecemos nuestra fe a través de la oración, el servicio y el compromiso con los demás.
Liderazgo	Actuamos como agentes de cambio positivo, impactando de manera transformadora en la familia, la comunidad y la sociedad.
Respeto	Reconocemos, aceptamos y apreciamos las cualidades del prójimo y el valor propio de los derechos del individuo y de la sociedad
Empatía	Promovemos el cuidado del entorno y el medio ambiente como expresión de sensibilidad y responsabilidad hacia la creación y las futuras generaciones
Responsabilidad	Asumimos con compromiso la formación científica y el desarrollo integral de niños, adolescentes y jóvenes, guiados por los principios del carisma antoniano.
Hospitalidad	Acogemos con amabilidad al prójimo, a través del respeto y el buen trato





Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Como centro Educativo Católico

- Proporcionar a los estudiantes una formación integral, en un ambiente de responsabilidad en la libertad, amistad, diálogo, creatividad y criticidad, en la cual se sienta sujeto de su propio desarrollo.
- Promover un alto nivel académico y cultural, en permanente enriquecimiento, de acuerdo con el avance de las ciencias y las necesidades del país y del mundo.
- Orientar una exploración y seguimiento vocacional - profesional a fin de que los estudiantes, puedan continuar estudios superiores o vincularse a la vida laboral.
- Despertar en los estudiantes, interés por las actividades extraescolares como complemento de su formación integral.
- Concienciar a los estudiantes de un trabajo social extensivo a la Comunidad.
- Formar a nuestros estudiantes para que actúen en la vida personal y comunitaria, según criterios y actitudes evangélicas.
- Impartir una enseñanza religiosa escolar de acuerdo con las orientaciones de la Iglesia Católica.
- Favorecer el acompañamiento de las familias y de la comunidad educativa para que sea: «Una Familia para Familias».

1.5. FUNDAMENTACIÓN DEL ENFOQUE PEDAGÓGICO

El Enfoque Pedagógico y/ o modelo educativo se dinamiza a través de la orientación de los valores humanos y cristianos, y de la Iglesia Católica, y los valores y tradiciones de la Congregación Hermanas de San Antonio de Padua.

1.5.1 Visión cristiana del hombre y la realidad

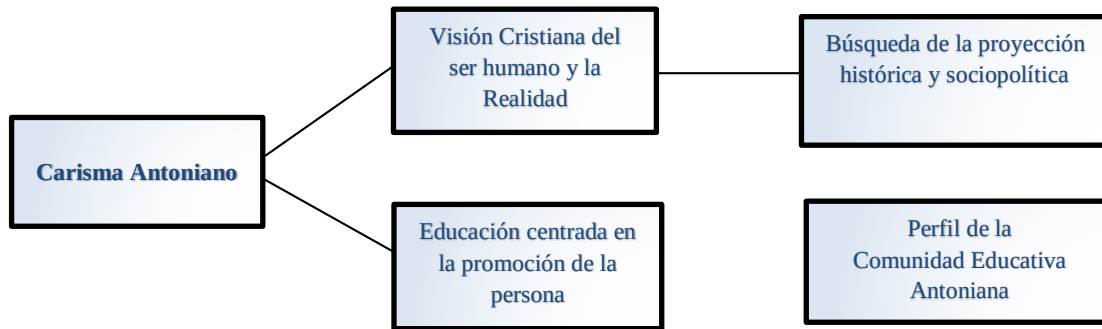
- Lograr la acción integral de la pedagogía antoniana en toda la comunidad educativa.
- Atender a las condiciones propias del ser, desde su singularidad.
- Actualizar la acción pastoral, teniendo en cuenta el magisterio de la iglesia, la pedagogía Antoniana en pro del hombre y su realidad.

1.5.2 Educación centrada en la promoción de la persona

- Lograr la participación comprometida de todos los agentes de la Comunidad Educativa.
- Generar una consciencia investigativa y pensamiento crítico, iniciados en el nivel preescolar; continuado en los niveles primarios y bachillerato trascendiendo en la educación superior.
- Desarrollar la actitud crítica en el estudiante al interior de la Institución y con proyección a la sociedad.
- Adaptar sistemáticamente los programas académicos a las necesidades de los estudiantes.
- Intercambiar experiencias con entidades educativas interesadas en el enfoque pedagógico centrado en la persona.
- Orientar la acción educativa con un sentido de servicio y formación integral.

1.5.3 Búsqueda de la proyección histórica y socio – política

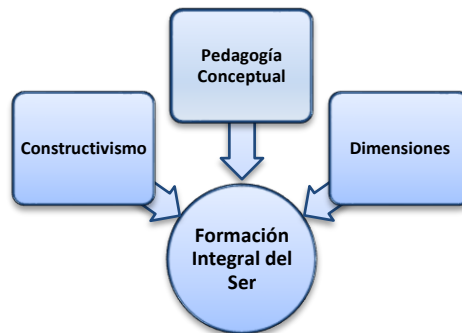
- Generar en el estudiante un espíritu crítico e investigativo, desde el currículo orientado hacia la realidad socio política de su entorno, reflexionando y transformando problemáticas a nivel nacional e internacional.
- Intercambiar experiencias con entidades educativas enfocadas en el servicio al prójimo.



1.6. Propuesta Pedagógica

En el Instituto San Antonio de Padua el enfoque pedagógico se articula en tres elementos fundamentales para responder al Horizonte Institucional:

- Formación Integral del Ser, pedagogía conceptual y constructivismo.
- El colegio asume la pedagogía de la afectividad como marco general para la formación integral que, junto a los valores y tradiciones antonianas representen los pilares para la formación integral.



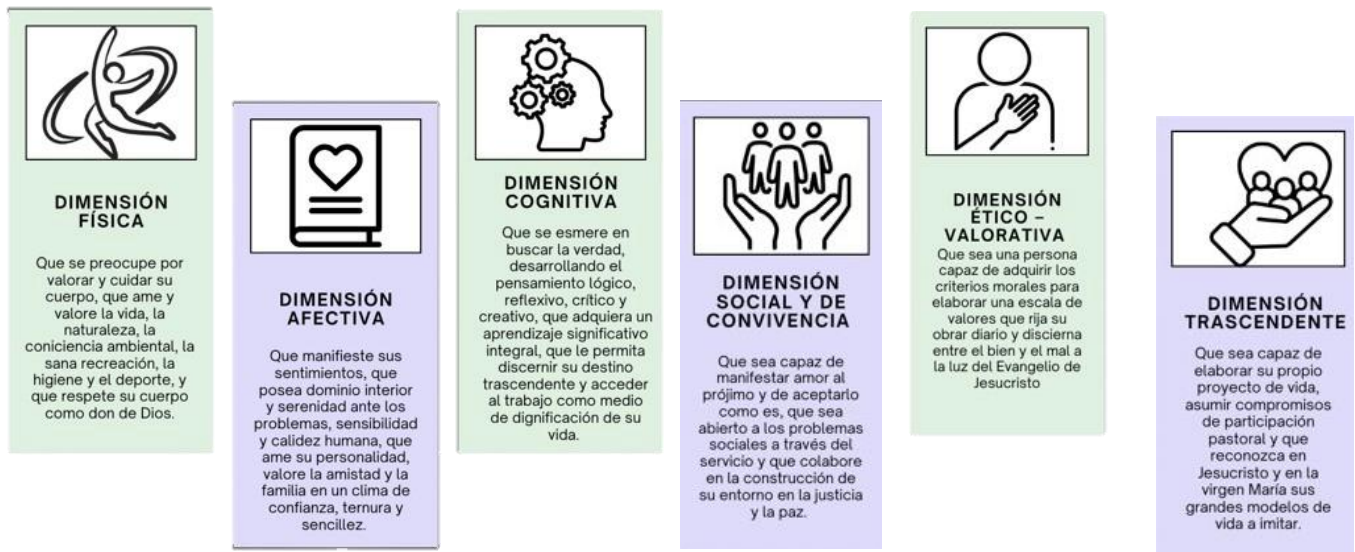
1.4.1. Pedagogía Conceptual

Es una propuesta que busca llevar al estudiante más allá de la adquisición de una información científica e intelectual, se plantea que el estudiante desarrolle la inteligencia emocional y tenga la capacidad para enfrentarse a la realidad social contemporánea.

Esta propuesta busca que el estudiante encuentre estabilidad emocional relacionada con la felicidad desde las diferentes dimensiones:

- Dimensión Humana
- Dimensión Social y de convivencia
- Dimensión Trascendente
- Dimensión Física
- Dimensión Afectiva
- Dimensión Cognitiva
- Dimensión Ético – Valorativa

Con ello el estudiante podrá amplificar sus habilidades en los procesos cognitivos, afectivos y en general la Formación Integral.



1.7 PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ANTONIANA

Fomentando la interacción pedagógica del verdadero «acompañamiento fraterno», desarrollo de la creatividad y la investigación, como construcción del pensamiento crítico, reflexivo y propuesta de promoción, que favorece en todos los estamentos un estilo que se caracteriza por ver, juzgar y actuar desde: La Misericordia, para y desde la vida, basada en un espíritu de familia, y adaptada a los signos de los tiempos. El Instituto San Antonio de Padua favorece:

- Un progresivo aprendizaje que conduce al conocimiento siempre creciente de toda la realidad cambiante del ser humano.
- Una apertura fraterna y solidaria que favorezca relaciones asertivas con todos los seres humanos.
- La permanente búsqueda de la sabiduría a través del discernimiento de la realidad adoptándose voluntariamente a los signos de los tiempos y a la sensibilización de la realidad de los demás.
- Una vida de fe en Cristo, con el que vive una singular historia de amistad.
- Un testimonio de la propia vida como base de toda pedagogía humana y cristiana.
- La formación permanente ya que, al actualizarse, dinamiza la acción pedagógica, genera innovaciones permanentes, clarifica ideas, madura su ser como persona, renueva su saber y su saber hacer.
- Las Religiosas Antonianas, los docentes, el personal administrativo, los estudiantes, los padres de familia, los exalumnos(as) y el personal de apoyo y servicios generales constituyen la Comunidad Educativa. Los perfiles son:

1.7.1 La Comunidad de las religiosas de San Antonio de Padua

- Establece la identidad del Centro y garantiza los principios que definen el tipo de educación que se ofrece y los criterios de actuación que permiten que éste se realice.
- Promueve la acción educativa holística a la luz de la filosofía Antoniana, asume su responsabilidad última ante la sociedad y favorece un clima de participación escolar que posibilite la colaboración y la corresponsabilidad.
- Vela por la armonía entre los diferentes estamentos y órganos de gobierno, estimula la



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

coherencia y la calidad de la educación en un clima de libertad, fraternidad, solidaridad.

- Asume aquellos derechos y deberes que emanan de las relaciones contractuales con el personal contratado y las empresas vinculadas con la institución.

1.7.2 Docente Antoniano

El docente del Instituto San Antonio de Padua se caracteriza por ser licenciado y/o profesional, con experiencia en educación, con diversidad de habilidades y competencias metodológicas. Se adapta a los signos de los tiempos, con creciente sentido de pertenencia, responsable de la acción educativa, comprometido con su trabajo y coherente en su accionar, tomando como principios los valores Antonianos. Además, se identifica por:

- Habilidades en el manejo de la inteligencia emocional.
- El logro y cumplimiento de metas.
- El desarrollo de estrategias adecuadas hacia el manejo de grupo.
- Habilidades digitales y manejo de las TIC, acordes a los desafíos del mundo globalizado.
- La promoción de factores protectores, a través de la vocación laboral docente.
- El servicio y acompañamiento, manifestado en el amor por su trabajo pedagógico, la investigación y su integralidad.

1.7.3. Personal administrativo

El personal administrativo se caracteriza por su idoneidad, tolerancia y amabilidad en el trato con los miembros de la comunidad educativa. Demuestra a través de sus actuaciones la transparencia y la honestidad, así como el liderazgo efectivo dentro de la organización institucional a través de:

- La prestación del servicio a la comunidad a través del respeto, la cordialidad, la eficiencia y la calidad.
- La coherencia en su actuación acorde a los principios antonianos.

1.7.4. Personal de servicios generales

Las personas de servicios generales del Instituto San Antonio de Padua se caracterizan por su laboriosidad, sencillez y responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; generan confianza y están atentos en el apoyo, en la seguridad y en el cuidado de los bienes de la institución. Manifiestan en sus actuaciones el sentido de pertenencia y la vivencia de los valores antonianos.

1.7.5. Estudiante Antoniano

El estudiante antoniano se caracteriza por ser una persona sensible y reflexiva, con capacidad para percibir el mundo y responder a los retos actuales. Formado en los valores del evangelio y que desarrolla progresivamente habilidades, destrezas físicas y artísticas. Joven con espíritu crítico-investigativo que expresa su liderazgo enfocado en el amor a Dios y al prójimo. Los estudiantes se convierten en el motor de la función educativa de la institución. En conclusión:



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

- El estudiante Antoniano se caracteriza por ser una persona sensible y reflexiva, con capacidad para percibir el mundo y de responder a los retos actuales; aprende eficientemente, crítica y propositivamente, lo cual permite desarrollar y afianzar sus habilidades para afrontar éticamente los desafíos del mundo actual globalizado, por medio del manejo responsable de las TIC. Con amplia capacidad de comprender y aplicar creativamente los saberes en la integración consigo mismo, con los demás y con el entorno.
- Joven con espíritu crítico-investigativo, que valora y cuida su cuerpo implementando medidas de autocuidado, con un liderazgo positivo, humano y con sentido de pertenencia. Con un proyecto de vida definido, que establezca y mantenga relaciones interpersonales adecuadas. Formado en los valores del evangelio, promoviendo el crecimiento espiritual por medio de su vivencia, el crecimiento en la experiencia de la fe por medio de la oración y la solidaridad con todo ser humano.

1.7.6. Los padres de familia y/o acudientes

El padre de familia y/o acudiente de la institución, se caracterizan por:

- Participar de manera consciente, activa y positiva en el proceso de formación integral de sus hijos.
- Apoyar los proyectos escolares y extraescolares de la institución
- Reconocer y apropiar el tipo de educación que la institución ofrece.

1.7.7. Los egresados

Los egresados del ISAP continúan con el ideal de misión que los formó, son parte importante de la comunidad y son tenidos en cuenta en las actividades institucionales. Dispondrán de la respetuosa y la debida atención por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.

El representante de los exalumnos(as), como integrante del Consejo Directivo de la Institución presentará ante éste las iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos del Colegio.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

TÍTULO II

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Reglamento o Manual de Convivencia ha sido elaborado con la participación de directivas, padres de familia, docentes y estudiantes, teniendo como referente la Misión, la Visión institucional y la legislación educativa.

Como comunidad educativa es vital el consenso en el compromiso de todas las personas que la integran, para dar el debido cumplimiento de las normas, así como la vivencia de las pautas de convivencia necesarias en el diario vivir y compartir en armonía favoreciendo el ambiente escolar.

El Instituto San Antonio de Padua siguiendo la orientación propia de la filosofía y espiritualidad Antoniana que parte del Evangelio, el ideario y atendiendo las indicaciones de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 1290 de 2009, la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (por la cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013), el decreto 1075 de 2015, Decreto 1421 del 29 de agosto 2017 (Educación inclusiva y atención educativa a población con discapacidad), Orientaciones para el fortalecimiento, actualización y revisión de los manuales de convivencia de las instituciones educativas hacia la incorporación del enfoque de género, enfoques diferenciales y prácticas restaurativas (MEN 2021); ley 2170 del 29 de diciembre del 2021 (uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos). elaboró este Reglamento o Manual de Convivencia el cual fue aprobado por el Consejo Directivo.

2.1. OBJETIVOS

2.1.1 General

Reconocer los derechos, deberes, normas académicas, correctivos pedagógicos y estímulos, para que el actuar de la Comunidad Antoniana, sea congruente con la filosofía, principios religiosos y educativos de la institución. Con el fin de lograr procesos de formación integral mediante una sana convivencia, donde las decisiones que se tomen tengan como base el diálogo, la participación democrática y se reciban de una manera consciente.

2.1.2 Específicos

- Reconocer los derechos y deberes y aplicarlos en el diario vivir como principio de la sana convivencia.
- Reafirmar en los estudiantes los valores antonianos a través de los diferentes elementos que hacen parte de su educación.
- Fomentar en los estudiantes hábitos de convivencia que lleven a una participación democrática.
- Desarrollar el sentido de identidad y pertenencia hacia la institución a través del ejercicio de prácticas que conlleven a la humanización de la formación integral de los estudiantes.
- Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, mediante la creación del Comité Escolar de Convivencia, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes que prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013).



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

2.2 JUSTIFICACIÓN

Convivir significa compartir, conocer, comprender, respetar, apoyar, asumir y perdonar. Es decir, que involucra a todos los estamentos de la comunidad educativa en la puesta en marcha del Manual de Convivencia, las prácticas de la Justicia Escolar Restaurativa (JER) procurando la sana convivencia y parámetros para el crecimiento individual dentro de una colectividad de acuerdo a su contexto histórico. Esto debe llevar a mantener lazos fuertes de interrelación entre todos los estamentos y así lograr unidad de criterios para que la vivencia en los distintos sitios donde interactúa la comunidad educativa sea congruente con los valores antonianos y sociales acordes a las necesidades del momento actual.

2.3 REFERENTE LEGAL

El presente Reglamento o Manual de Convivencia ha sido diseñado tomando como base los cánones de la Ley estipulados en la Constitución Política de Colombia, Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 y la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015. *“Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”*.

Igualmente, la institución implementa el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, según Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, la cual establece la obligatoriedad de ajustarse a los lineamientos generales a través de una política que prevenga, promueva y fortalezca la convivencia escolar y reglamentada en

el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Ley 1453 de 2011 y decreto 1421 Educación Inclusiva y Población con Discapacidad.

Teniendo en cuenta la normatividad emanada del Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional, la institución ejerce su autonomía basándose en la Ley General de Educación de 1994, Capítulo II, artículo 77.

El presente contenido se encuentra en forma amplia en el documento del PEI y para este Reglamento o Manual de Convivencia se presenta un resumen de él.

TÍTULO III

SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Proceso de Admisión de estudiantes nuevos

Artículo 1.

El Instituto San Antonio de Padua es un centro educativo católico, para la población infantil y adolescente entre los dos años y medio y los dieciocho años. Selecciona aquellos aspirantes que puedan matricularse en alguno de los grados que ofrece y cumplan con los requisitos establecidos. La institución se reserva el derecho de admisiones y para ello establece un protocolo ético y justo, orientado hacia el desarrollo y formación del perfil del estudiante antoniano.

Artículo 2. Requisitos

Para ser admitido en el ISAP se deben cumplir, obligatoriamente, los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

1. Disponibilidad de cupo.
2. Descargar el formulario de inscripción (www.institutosanantoniodepadua.edu.co) o adquirirlo en la secretaría del colegio. Entregarlo debidamente diligenciado junto con los documentos requeridos: último boletín del año en curso.
3. Paz y Salvo a la fecha, expedido por el colegio de procedencia.
4. La Rectora delegará a un equipo interdisciplinario para la verificación documental y el proceso de admisión de los aspirantes.
5. Tener la edad correspondiente según las normas legales vigentes.
6. Presentar entrevista.
7. Presentar las pruebas académicas en las áreas básicas.
8. En caso de ser admitido formalizar la matrícula, en las fechas y horarios establecidos.
9. Leer y aceptar el Reglamento establecido en el Manual de Convivencia vigente.
10. Firma de compromiso cuando el caso particular lo amerite.

Artículo 3. PROCESO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS

“La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico”. (Ley General de Educación 115 de 1994 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95).

MATRICULA DIGITAL

Para legalizar la matrícula digital los padres y/o acudientes del estudiante deben seguir los siguientes pasos:

1. Realizar el pago de pre-inscripción de separación de cupo diligenciando el formulario en tiempos estipulados por la institución (para estudiantes antiguos). Este pago no es redimible de la matrícula.
2. Para estudiantes nuevos: Adquirir formulario de inscripción e iniciar el proceso de ingreso: revisión de documentos, prueba académica, entrevista familiar, verificación de datos.
3. Paz y Salvo año lectivo en cartera.
4. Actualización de datos por medio de la Agenda Virtual VPS.
5. Firma digital de los documentos: Contrato, pagaré, protección de datos y autorización de imagen.
6. Subir en PDF los documentos requeridos en la Agenda Virtual VPS.
7. Original del registro civil o fotocopia de la tarjeta de identidad (estudiantes nuevos y antiguos).
8. Fotocopia del carné o certificado de afiliación de la EPS actualizado.
9. Fotocopia del carné de vacunas actualizadas (secciones preescolar y primaria).
10. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los padres y acudientes.
11. Certificado de estudios de los años anteriores, originales en papel membrete (estudiantes nuevos). Aspirantes a primaria: certificados desde grado transición. Aspirantes a Bachillerato: certificados desde grado quinto.
12. Constancia de retiro del SIMAT.
13. Certificación y/o evidencia de pago a través de los siguientes medios: por botón PSE, consignación bancaria, transferencia bancaria (con costo de matrícula y otros costos cancelados).
14. Oficializar la matrícula en secretaría, Firma del Libro de Registro de Matrícula y pago seguro estudiantil.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

La matrícula se formaliza cuando los padres de familia del ISAP firman el “**Contrato de Servicios Educativos**”. Con las firmas del Contrato y del Libro de Registro de Matrícula, los padres, madres y/o acudientes y los estudiantes, aceptan explícitamente los principios, objetivos y valores que se impulsan a través de todo trabajo en la Institución; se comprometen a cumplir y respetar las indicaciones, orientaciones definidas en el Reglamento o Manual de Convivencia, circulares y demás disposiciones establecidas por la institución, como también a cancelar los compromisos económicos y a responder por los daños causados en las instalaciones y objetos del colegio, por parte del estudiante matriculado.

Artículo 4. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El Reglamento interno de la Institución establecerá las condiciones de permanencia de los estudiantes en el plantel y el procedimiento en cada caso de exclusión. La no promoción por primera vez de un determinado grado por parte de los estudiantes, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no está asociada a otra causal expresamente contemplada en el Reglamento o Manual de Convivencia.

Cuando los estudiantes por su voluntad propia y/o de su padre, madre y/o acudiente deseen cancelar la matrícula debe expresar sus motivos por escrito a la rectoría y protocolizar la cancelación del contrato de servicio educativo de dicha matrícula en la secretaría académica del colegio, previa presentación de paz y salvo por todo concepto.

CAUSALES DE NO PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

La no promoción por segunda vez de un determinado grado será causal de la disposición del cupo de forma automática por parte de la institución. La decisión del Consejo Directivo sobre la permanencia o no de un estudiante, previo debido proceso académico y/o convivencial. La institución se reserva la continuidad de la renovación del contrato de servicios educativos, por razones de no cumplimiento de los compromisos económicos adquiridos.

Artículo 5. RÉGIMEN TARIFARIO

Teniendo en cuenta los lineamientos dados en la Ley 115 (General de Educación), para definir las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros originados por la prestación del servicio educativo. “El Gobierno Nacional a través del MEN y atendiendo el cumplimiento de los criterios establecidos, reglamentará el establecimiento o reajustes de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad vigilada y Régimen Controlado” (ley 115 General de Educación, capítulo 3).

En cumplimiento del decreto 2253 de 1995 mediante el cual se adoptó el Reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos privados de educación formal, el Ministerio de Educación Nacional expide las resoluciones para adoptar el Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados para la definición de sus tarifas.

El Instituto San Antonio de Padua de naturaleza privada, teniendo en cuenta la normatividad dada en el Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995 y las normas vigentes, determina los costos y tarifas educativas para el año académico correspondiente.

Según resolución número 15168 del 17 de septiembre de 2014 del MEN, la institución se encuentra clasificada en el régimen de libertad regulada, por lo cual la institución, por aprobación del Consejo Directivo determina escalonar las tarifas para el año 2025.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

Artículo 6. COSTOS Y TARIFAS EDUCATIVAS

Los conceptos que constituyen los costos y las tarifas educativas en los colegios privados se pueden definir así:

Tarifa anual

Constituye el servicio educativo durante el año escolar por el cual se firma el contrato de servicio educativo.

Matrícula

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación de los estudiantes al servicio educativo ofrecido por el establecimiento y que también se paga cada vez que se renueva el contrato de matrícula. Es definida explícitamente por el Ministerio de Educación Nacional y ratificados por el Consejo Directivo teniendo en cuenta el porcentaje del alza aprobado una vez presentada la evaluación institucional.

Matrícula extraordinaria

Es el cobro de un porcentaje adicional del **quince por ciento (15%)** cuando el padre de familia cancela la matrícula a partir del día 01 de enero del año lectivo siguiente.

Pensión

Es la suma anual que se paga al establecimiento por el derecho de los estudiantes a participar en el proceso formativo durante el año electivo o año académico. Su valor es igual a la tarifa anual adoptada, menos el valor pagado por concepto de matrícula, cubre el valor de todo lo comprendido como servicios educativos y se acostumbra a cobrar en 10 mensualidades anticipadas. En caso de pago después del tiempo establecido (a partir del día diez de cada mes), **el cobro de pensión tiene un recargo del cuatro por ciento (4%)**.

Otros Cobros

“Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado distinto a los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el Reglamento o Manual de Convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho Reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en el artículo 14 y 15 del mismo decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos” (ley 115 General de Educación, capítulo 3).

Los siguientes “**otros costos educativos**” se pagan simultáneamente con la matrícula. **Para el año 2025** comprenden:

Otros costos educativos 2025:

- Agenda Escolar Virtual
- Carné estudiantil
- Derechos de grado^{11º}

Los siguientes “**otros costos educativos**”, **aprobados por el Consejo Directivo** se pagan simultáneamente con la matrícula. Para el año **2025** comprenden:

- Actividades de integración cultural.
- Ceremonia de grados Transición, 5º y 9º.
- Semillero investigativo basado en el uso de las Tic's
- Evaluación externa Martes de Prueba de 3º a 11º



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

- Evaluaciones: simulacros Pruebas Saber Undécimo
- Convivencia (preescolar, primaria y grados sextos a octavo).
- Retiro de dos días, (noveno, décimo y undécimo).
- Salidas pedagógicas

Existen “**Otros Cobros Educativos**” se pagan en el momento en que se accede a ellos como: certificados de notas, constancias de estudio y certificado escolar, duplicado de diplomas y actas de grado.

Así mismo, la institución ofrece actividades extraescolares, las cuales son **opcionales**, tales como: intensificación en idioma extranjero inglés, asesorías académicas, actividades artísticas (danzas, porras, música, coro, fútbol). **Este pago SOLO se recibe en efectivo o por NEQUI.**

En el caso del daño de los pupitres personales, los estudiantes asumen el costo del arreglo durante el año escolar, a través del pago en efectivo, reposición o envío a reparación de lo que sea necesario.

Parágrafo 1: *El Instituto San Antonio de Padua se encuentra en Régimen de Libertad Regulada, por los resultados obtenidos en la autoevaluación ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN), por ello se le permite realizar un cobro libre para el primer grado que ofrece, y cada año va subiendo en forma escalonada este valor. Para el año 2026, el sistema de escalonamiento va en el grado Undécimo.*

NIVEL	TARIFA ANUAL 2026 (MEN)	TARIFA ANUAL 2026 (REAL)	MATRÍCULA 2026	OTROS COSTOS EDUCATIVOS	TOTAL MATR + OTROS COSTOS	PENSIÓN MENSUAL
Pre Jardín	\$9.755.020	\$ 5.661.803	\$ 566.200	\$ 588.050	\$ 1.154.250	\$ 509.600
Jardín	\$9.533.311	\$ 5.493.493	\$ 549.350	\$ 588.050	\$ 1.137.400	\$ 494.450
Trans.	\$9.517.282	\$ 5.368.011	\$ 536.800	\$ 702.050	\$ 1.238.850	\$ 483.150
1º	\$9.633.220	\$ 5.336.244	\$ 533.650	\$ 588.050	\$ 1.121.700	\$ 480.300
2º	\$9.216.363	\$ 5.029.718	\$ 503.000	\$ 588.050	\$ 1.091.050	\$ 452.700
3º	\$8.628.193	\$ 5.087.788	\$ 508.800	\$ 588.050	\$ 1.096.850	\$ 458.000
4º	\$8.310.518	\$ 5.004.793	\$ 500.500	\$ 588.050	\$ 1.088.550	\$ 450.450
5º	\$8.310.518	\$ 5.004.793	\$ 500.500	\$664.650	\$ 1.165.150	\$ 450.450
6º	\$8.310.518	\$ 5.004.793	\$ 500.500	\$ 588.050	\$ 1.088.550	\$ 450.450
7º	\$8.207.153	\$ 5.000.651	\$ 500.100	\$ 588.050	\$ 1.088.150	\$ 450.100
8º	\$8.207.153	\$ 4.945.420	\$ 494.550	\$ 588.050	\$ 1.082.600	\$ 445.100
9º	\$8.207.153	\$ 4.935.537	\$ 493.600	\$ 786.500	\$ 1.280.100	\$ 444.200
10º	\$8.207.153	\$ 4.801.115	\$ 480.150	\$ 623.250	\$ 1.103.400	\$ 432.100
11º	\$8.055.058	\$ 4.680.327	\$ 468.050	\$ 939.150	\$ 1.407.200	\$ 421.300



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

Artículo 7. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL COBRO DE TARIFAS

El Instituto San Antonio de Padua de naturaleza privada, teniendo en cuenta la normatividad vigente en cuanto a cobro de tarifas establece el siguiente procedimiento:

1. Análisis y fijación de tarifas anuales de acuerdo con lo establecido por el MEN.
2. Presentación de la propuesta sobre servicios y costos educativos al Consejo Directivo para su ilustración y entrega de los documentos de soporte.
3. Información a los padres de familia de la propuesta presentada sobre servicios y costos educativos para el año siguiente.
4. Pasados tres (3) días hábiles como mínimo el Consejo Directivo adopta la propuesta de servicios y costos educativos.
5. Antes de la fecha de matrícula de los estudiantes para el año académico en que se aplicarán las tarifas de servicios y costos educativos se remite la correspondiente documentación exigida.
6. Expedición del acto administrativo que autoriza al colegio la adopción del régimen, la clasificación del establecimiento y las tarifas correspondientes.³
7. Publicación de la resolución emitida por la Secretaria de Educación en la cual autoriza al colegio el establecimiento de servicios y costos educativos.
8. Se factura la mensualidad en el paquete contable, los primeros días del mes, al padre de familia le llega una copia de la factura.
9. El no pago en el tiempo previsto por la institución, acarreará intereses de mora, establecidos en el contrato de matrícula. Este recargo se cobrará en una factura aparte del mes siguiente.
10. El pago se realiza por medio de PSE - en la página web de la institución-. En los bancos Davivienda, Bancolombia o Av. Villas. Cuentas de la IE.
O en el colegio por datafono con un 5% de más.
11. Una vez recibido el comprobante de pago el colegio hace el recibo de caja.

Artículo 8. TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA

Los padres de familia deben tener en cuenta:

- a. La pensión mensual debe cancelarse hasta (10) días después de la facturación de cada mes, si no lo realiza en ese tiempo se les cobrará intereses del 4% (cuatro por ciento) por mora.
- b. El padre de familia que se encuentre en mora de 30 días o más debe ponerse a paz y salvo de forma inmediata.
- c. Quien no se encuentre a paz y salvo por dos meses, será citado al colegio para hacer acuerdos por escrito con fechas concretas para ponerse a paz y salvo.
- d. No se le entregará boletines integrales del estudiante y ningún tipo de certificados.
- e. Los estudiantes que no se encuentren a paz y salvo al mes anterior de las evaluaciones bimestrales no podrán presentarlos en los tiempos estipulados por la institución.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

*Parágrafo. Los padres de familia y/o acudientes que no encuentren a paz y salvo con las pensiones de los estudiantes del año cursado en la Institución y/o otras Instituciones educativas, **no podrán matricularse para el siguiente año según corresponda.***

Según la resolución 16289 del 28 de septiembre de 2018, artículo 14, “**Retención de certificados de evaluación.** En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensión, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes... en los términos del parágrafo 1 del artículo 2 de Ley 1650 del 2013.”

*El colegio suspenderá la prestación del servicio educativo, después de **presentar mora igual o superior a 3 (tres) meses**, previo aviso y/o comunicación con los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes.

Artículo 9. DERECHO A DEVOLUCIONES

1. Bajo ninguna circunstancia se hará devolución **por concepto de matrícula. Se realiza devolución del 80% (ochenta por ciento), de otros costos educativos.**
2. Para la **devolución del costo de la salida pedagógica y/o convivencia**, se realizará siempre y cuando el padre de familia y/o acudiente del estudiante, envíe carta a rectoría mínimo con tres días de anticipación a la fecha del evento. La inasistencia debe ser justificada con excusa médica expedida por la EPS actualizada o evento personal que lo amerite. **En el caso que el estudiante tenga incapacidad el día de la salida, de igual forma el acudiente debe pasar carta para devolución como mínimo tres días después de la salida.**

Parágrafo: Se retendrá los costos financieros correspondientes a dicha transacción

Artículo 10. SOPORTES LEGALES PARA MATERIAL DE APOYO

1. De acuerdo a la reglamentación vigente: Ley 115 de 1994, artículos 92, 138 y 241, Decreto 1860 de 1994, artículos 36, 45 y 46, las instituciones educativas de carácter privado, si así lo requieren para avanzar en los procesos académicos y formativos de los estudiantes, pueden requerir materiales y aportes económicos relacionados con: textos escolares y apoyos tecnológicos entre otros.

TÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar contenida en la Ley 1620, se otorga al estudiante un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

Artículo 11.

La institución tiene la obligación de detectar oportunamente los casos de malnutrición, abandono, maltrato, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral e informar a las autoridades competentes (artículo 44 Ley de infancia y adolescencia).

Derechos y Deberes de los estudiantes

Derechos	Deberes
1. Recibir el carné estudiantil y el Manual de Convivencia.	1. Portar el carné y cumplir con las normas del Manual de Convivencia.
2. Recibir un trato respetuoso de la comunidad educativa.	2. Mantener respeto hacia estudiantes, educadores y empleados.
3. Recibir una educación integral y de calidad.	3. Participar activamente en clases y cumplir compromisos académicos.
4. Disponer de recursos para el aprendizaje.	4. Cuidar los implementos, materiales y planta física institucional.
5. Contar con un ambiente sin discriminación.	5. Comportarse con dignidad y respeto en todos los espacios.
6. Recibir inducción institucional.	6. Cumplir las normas del Manual de Convivencia.
7. Recibir formación religiosa antoniana.	7. Participar respetuosamente en actividades formativas y religiosas.
8. Recibir orientación espiritual y escolar.	8. Cumplir recomendaciones para superar dificultades.
9. Recibir información sobre procesos académicos y convivenciales.	9. Entregar oportunamente a los acudientes la información enviada.
10. Utilizar servicios institucionales en horarios establecidos.	10. Respetar los horarios y hacer uso adecuado de los servicios.
11. Proponer mejoras al Manual de Convivencia.	11. Seguir el conducto regular para sugerencias o reclamos.
12. Elegir y ser elegido en gobierno escolar.	12. Participar activamente y representar adecuadamente a sus compañeros.
13. Usar servicios de bienestar estudiantil.	13. Respetar y usar responsablemente dichos servicios.
14. Ser informado sobre programas y evaluación.	14. Cumplir las obligaciones académicas del plan de estudios.
15. Expresar inquietudes respetuosamente.	15. Realizar reclamos de manera respetuosa siguiendo el conducto regular.
16. Acceder a recursos de protección legal.	16. Informar sobre situaciones que vulneren derechos.
17. Ser orientado por el director de curso.	17. Portar y diligenciar el cuaderno de diario (control).
18. Solicitar procesos justos en conflictos.	18. Participar adecuadamente en citaciones y procesos de convivencia.
19. Convivir en un ambiente agradable y ordenado.	19. No comercializar productos dentro de la institución.
20. Recibir resultados académicos oportunamente.	20. Presentar actividades o cursos remediales según fechas.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

21. Disfrutar descanso, deporte y recreación.	21. Usar correctamente los espacios y respetar las normas.
22. Recibir certificados en el tiempo estipulado.	22. Realizar solicitudes cumpliendo requisitos y plazos.
23. Retirar documentos al finalizar contrato educativo.	23. Presentar paz y salvo y asistir con acudiente.
24. Ser evaluado integralmente.	24. Participar en evaluaciones y cumplir actividades.
25. Conocer el SIEE.	25. Informarse y acatar los procesos evaluativos institucionales.
26. Recibir acompañamiento docente.	26. Cumplir con compromisos para mejorar su rendimiento.
27. Ser respetado en su cultura.	27. Promover el respeto por la diversidad cultural.
28. Representar a la institución en eventos.	28. Mantener comportamiento ejemplar dentro y fuera de la institución.
29. Recibir educación con equidad (DUA y PIAR).	29. Cumplir compromisos acordes con adaptaciones y apoyos recibidos.

Artículo 12. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Por derechos se entiende la facultad que tiene toda persona para exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen; gracias a sus derechos los seres humanos estamos en condición de querer lo que somos, defender lo que sentimos y establecer relaciones afectivas. El Derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás.

Los estudiantes del ISAP son titulares de los derechos definidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de noviembre 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia, en libro I, capítulo I; título II; en tanto que les sea aplicable la Legislación Educativa Colombiana y el Art. 12 del decreto 1290 y Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015.

Artículo 13. DERECHOS BÁSICOS

1. Recibir el carné estudiantil y el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir una educación integral, de calidad, aprovechando todos los recursos de los que dispone la Institución.
4. Disponer de los recursos humanos, físicos, materiales y virtuales para desarrollar las capacidades cognitivas, avanzar en la construcción del pensamiento, en el conocimiento de las ciencias y de las humanidades.
5. Disponer de un ambiente positivo, sin discriminación ni irrespeto a la dignidad personal, que posibilite el desarrollo de los principios y valores expresados en el ideario educativo antoniano.
6. Todo estudiante tiene derecho a recibir inducción sobre: el Horizonte Institucional, el Manual de Convivencia y los diferentes programas y proyectos con los cuales cuenta la institución.
7. Recibir una formación religiosa que se identifique con los principios antonianos.
8. Recibir ayuda que complemente su formación integral a través de asesoría espiritual y orientación escolar.
9. Recibir información adecuada y oportuna sobre su proceso académico y/o de convivencia.
10. Utilizar los servicios prestados por el personal docente, directivo y administrativo dentro del horario establecido para la jornada escolar.
11. Proponer aspectos que complementen o mejoren el Manual de Convivencia Escolar.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

12. Elegir y ser elegido en el gobierno escolar, comités y delegaciones culturales y deportivas.
13. Recibir y utilizar oportunamente dentro de la jornada escolar, los servicios de bienestar estudiantil que dispone la institución, tales como: orientación, enfermería y pastoral.
14. Ser informados oportunamente sobre los objetivos, programas, desempeños y formas de evaluación en las distintas áreas o asignaturas.
15. Expresar libre, oportuna y respetuosamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan, a través del consejo estudiantil, personero(a), el director de grupo y el buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones.
16. Hacer reclamos respetuosos y justificados siguiendo el conducto regular.
17. Acceder a los recursos de protección que contempla la Ley, particularmente la Ley de la Infancia y Adolescencia, cuando sean vulnerados en sus derechos fundamentales, en su integridad física y moral por parte de los adultos responsables de ellos.
18. Ser orientado por su director de curso acerca de las normas disciplinarias establecidas. La institución establece encuentros diarios y/o semanales de acompañamiento por parte de los directores de grupo asignados para cada grado.
19. Solicitar un proceso justo y oportuno en la solución de los conflictos que se presenten con cualquier miembro de la comunidad, antes de que se tomen decisiones de tipo disciplinario y/o académico.
20. Convivir en un ambiente agradable, tranquilo, ordenado y estético dentro de la institución
21. Recibir oportunamente sus resultados académicos, según fechas establecidas, para si es el caso, presentar curso remedial o prueba de suficiencia académica.
22. Disfrutar del descanso, del deporte, y de la recreación en el tiempo y en los lugares establecidos.
23. Recibir los certificados de estudio después de cinco (5) días hábiles de haber sido solicitados según Decreto No. 180 de 1981.
24. Retirar sus documentos cuando en forma voluntaria o por causales contempladas en el Reglamento o Manual de Convivencia, se dé por terminado el contrato de servicios educativos, dentro de los términos legales, previa presentación del acudiente y la paz y salvo expedido por el colegio.
25. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y convivenciales.
26. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar de los estudiantes SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
27. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
28. Que se le reconozca, respete y fomente el conocimiento de la cultura a la que pertenece.
29. Representar la institución en aquellos eventos culturales y/o deportivos en los que sea invitada, o ganado el derecho a asistir a los mismos.
30. Los estudiantes de Instituto San Antonio de Padua con capacidades, discapacidades y talentos excepcionales tienen derecho a la educación de calidad, equidad e igualdad sin distinción o discriminación alguna, además tienen derecho a ser evaluados de acuerdo a lo que establece el artículo 1421 en relación a lo que se estipula en el DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje) y el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Siempre será tenido en cuenta, cualquier avance en su formación integral.

Parágrafo: Se deja constancia que la enumeración de estos derechos no es taxativa por lo tanto no excluyen otros que puedan considerarse como tales.

Artículo 14. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Los reconocimientos constituyen el conjunto de actos que la comunidad educativa realiza para exaltar el logro satisfactorio de los fines educativos antonianos, por parte de quienes integran la institución. Con ellos se busca promover las actitudes formativas necesarias para alcanzar los cuatro grandes aprendizajes: conocer, convivir, hacer y ser. Se considera estímulo todo reconocimiento verbal, escrito o material que la institución otorga a los estudiantes teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, morales, comportamentales, deportivas y culturales.

La Hermana Rectora del Instituto San Antonio de Padua considera el esfuerzo y la dedicación de sus mejores estudiantes y los reconoce como ejemplo para las futuras generaciones de la Institución. Los reconocimientos son:

1. Felicitación verbal y/o escrita, personal o pública.
2. Notificación escrita a los padres de familia de logros y avances y consignación en el observador del estudiante.
3. El estudiante que al finalizar cada período académico presente desempeño alto y superior, y haya cumplido con las normas del Reglamento o Manual de Convivencia, recibe Mención de Honor o de Excelencia mediante acto público.
4. El derecho a Izar el Pabellón Nacional y de la institución, en Izadas de Bandera y actos culturales, por su excelente comportamiento, rendimiento académico y desempeño notable durante el mes transcurrido.
5. Exaltación pública a los cursos de mejor desempeño por cada período.
6. Se confiere Galardón a la Excelencia a aquel estudiante que por su **formación integral** se distingue académicamente (sin pérdida de asignaturas), por su comportamiento, con puntualidad, manifestación de colaboración y sentido de pertenencia con la Institución, compañerismo, respeto a las Hermanas, Directivas, Docentes, Compañeros de estudio y demás personal de la Comunidad Educativa.
7. Reconocimiento y mención otorgada a los estudiantes que han permanecido desde el grado preescolar-primero hasta undécimo ininterrumpidamente en el Instituto San Antonio de Padua.
8. Reconocimiento a la Mejor Bachiller, quien desde el Grado 6° se destacó académica, formativa e integralmente. Se hace entrega en la ceremonia de proclamación de bachilleres.
9. Reconocimiento en la Ceremonia de Grado al Mejor Puntaje en las pruebas SABER 11.
10. Distinción a los estudiantes por: colaboración, constancia y dedicación, identidad antoniana y rendimiento académico superior.
11. Reconocimiento público de la participación de los estudiantes en actividades deportivas y culturales a nivel inter colegiado, local, distrital y nacional.
12. Valorar la participación de los estudiantes en los proyectos institucionales y actividades extracurriculares con reconocimiento público, evidenciado en las notas de las áreas involucradas.

Parágrafo: Se otorga beca del 40% en pensión a dos estudiantes, uno por la sección de preescolar - primaria y otro por la sección bachillerato, en rifa realizada durante el acto de Clausura del año escolar. Participan los estudiantes meritorios a Galardón a la Excelencia.

Artículo 15. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Se entiende por deber, aquello a que está obligada la persona por los preceptos religiosos o por las Leyes naturales o positivas. Según lo anterior y ajustados al art. 13 del decreto 1290, el estudiante del

Instituto San Antonio de Padua se compromete a:

1. Cumplir con responsabilidad las obligaciones contenidas en las normas dadas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
2. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución en situaciones determinadas.
3. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
4. Portar y diligenciar el cuaderno de diario (control).
5. Llevar y entregar oportunamente a los padres y/o acudientes toda la información que envíe la institución y regresar los desprendibles debidamente firmados y dentro del plazo estipulado.
6. Mantener una relación de total respeto con otros estudiantes, educadores y empleados de la institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
7. No realizar actividades o eventos tomando el nombre de la institución que conlleve a recaudar fondos para beneficio personal, familiar o de algún grado.
8. Participar activamente en el desarrollo de las clases y cumplir con los requisitos académicos en su calidad de estudiante, procurando optimizar su rendimiento académico.
9. Portar el carné como estudiante antoniano y solicitar con él, elementos deportivos y/u otros, siempre y cuando se haga en el horario de atención establecido. Asimismo, portarlo en el momento de abordar la ruta del colegio y/o para salidas pedagógicas, convivencias o retiros.
10. Comportarse con dignidad y respeto en cada una de las clases o en sitios como el teatro, laboratorios, eventos institucionales, formaciones, entre otros; garantizando la disciplina y la optimización del desarrollo de las actividades.
11. Prestar el servicio social obligatorio del MEN, como lo determine la institución y según los acuerdos pactados con el coordinador de esta actividad.
12. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución.
13. Portar adecuadamente el uniforme, dentro y fuera de la institución, según modelo y parámetros establecidos. Seguir el conducto regular establecido en este Manual.
14. Asistir a los retiros y/o convivencias programadas por la institución.
15. Participar y hacer parte del gobierno escolar y otras instancias donde tenga representatividad.
16. Cuidar y responder por los implementos, materiales físicos y didácticos, así como de la planta física de la institución.
17. No comercializar comestibles u otros elementos dentro de la institución.
18. Cumplir con las obligaciones académicas derivadas del plan de estudios del colegio. Si por algún motivo no puede asistir debe presentar excusa (con el respectivo soporte de la EPS a la cual está afiliada), con un tiempo no mayor a tres días hábiles a coordinación y profesor correspondiente para realizar las actividades pendientes. En caso de calamidad doméstica es obligatoria la asistencia de los padres y/o acudientes.
19. Comportarse adecuadamente en la ruta escolar.

Parágrafo: El incumplimiento parcial o total de los deberes enunciados anteriormente, dará lugar a la aplicación de los correctivos pedagógicos establecidos en este Reglamento o Manual de Convivencia.

Se deja constancia que la enumeración de estas prohibiciones no es taxativa por lo tanto no excluyen



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

otros que puedan considerarse como tales.

Artículo 16. UNIFORMES

Como parte de la identidad de los estudiantes en la Institución, el porte de los uniformes es de carácter obligatorio, según modelo, debidamente marcados y teniendo en cuenta los días establecidos en el horario y deben corresponder a los siguientes parámetros:

Artículo 17. INDICACIONES GENERALES

1. Aretes pequeños, únicamente en la parte inferior de la oreja, ambos del mismo color (para las niñas). Por ningún motivo los estudiantes pueden portar accesorios que evidencien expansiones en las orejas.
2. No se permiten accesorios como pulseras, manillas, collares, pearcing, anillos, tatuajes y otros que afecten a estética de la presentación de los uniformes.
3. No se permiten uñas muy largas ni pintadas de ningún tono o maquilladas en gel, tampoco el uso de uñas acrílicas, ni semipermanentes.
4. No se permiten cortes, peinados, ni tinturas de cabello o mechones que afecten la estética del uniforme.
5. Para el caso de los niños, no se permiten cortes o peinados que afecten la estética del uniforme, el cabello debe ser preferiblemente corto y bien organizado.
6. No se permite el uso de pestañas postizas.
7. Los estudiantes deben presentarse sin ningún tipo de maquillaje y no deben hacer uso del mismo dentro de las instalaciones del colegio.
8. El pantalón de la sudadera debe estar bien puesto en la cintura (no se permite descaderado ni entubado).
9. No se permite el uso de lentes de contacto de colores no medicados y/o formulados.
10. Por ningún motivo se permite el ingreso de animales y/o mascotas a la institución.
11. La blusa y camisa de los uniformes deben permanecer apuntadas durante toda la jornada, según modelo.

Artículo 18. UNIFORME DE DIARIO

1. **Chaqueta:** Color azul No. 194044, material anti fluido Orión de Lafayette. Diseño recto, estilo Slim Fit, manga ranglan, escudo del colegio bordado en la parte superior izquierda, puño de manga liso, con resorte escondido, dos botones arriba y debajo de la solapa tipo broche color ocre, cremallera negra guardada con solapa, acrónimo ISAP en el brazo derecho, tres estrellas debajo (blanco, amarillo y azul), forrada en sabanilla color azul oscuro, capota guardable.
El uso de la chaqueta, tendrá un proceso progresivo de unificación, por lo tanto, será obligatoria a partir del año 2026.
2. **Jardinera** (niñas): Color gris elaborada en tela referencia Dacrón lana de la empresa Indulana, forrada en Brioni, talle largo, cuello en V, cierre atrás con cremallera, preses de 4 cm girando a la izquierda. Largo, cubriendo la rodilla.
3. **Blusa:** Dacrón Nacional, alforza de 3 centímetros al frente, cuello militar con botón Torino. Manga larga, puño y botón 5cm. Recogido suave en hombros y puños.
4. **Delantal para preescolar:** Delantal azul claro, con mangas de azul oscuro. Un solo bolsillo en la parte inferior al lado derecho, dicho bolsillo llevará dos líneas de color blanco y amarillo y bordada la palabra ISAP, el bolsillo va ovalado.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

5. **Zapatos:** Cuero de amarrar color negro, para embolar, completamente lisos, sin adornos (no se permite imitación tenis).
6. **Medias:** Blancas en lana acanalada hasta la parte inferior de la rodilla (niñas), con las iniciales de la institución “ISAP” (no se permite el uso de medias extra- larga por encima de la rodilla, ni media pantalón).
7. **Saco o chaleco:** En lana azul rey, cuello en V, bordado (Opcional).
8. **Accesorios:** Para el cabello color blanco, negro o azul rey. Para la sección preescolar y primaria moñas color azul.
9. **Pantalón** (niños): Color gris elaborado en tela referencia, Dacrón lana de la empresa Indulana, bolsillos laterales, sin preses.
10. **Camisa** (niños): Dacrón Nacional, cuello militar con botón Torino. Manga larga, puño y botón 5cm.
11. **Medias** (niños): Color gris oscuro en lana.
12. **Saco o chaleco:** En lana azul rey, cuello en V, bordado (Opcional).

Artículo 21. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

1. **Pantalón:** Tela Anti fluido Universal, color azul oscuro con resorte en la cintura y bota recta. Franjas blanca, azul y amarilla laterales del mismo anti fluido, y frase “San Antonio”, al lado derecho con dos líneas de color amarilla y blanca, de 1cm cada una.
2. **Chaqueta:** Tela Anti fluido Universal, color azul oscuro con el nombre de “San Antonio” al lado superior izquierdo, bordado en color amarillo, bolsillos con franja amarilla y en las mangas el mismo estilo del pantalón. Capota invisible azul oscuro.
3. **Camiseta:** Tipo polo blanca, material laco set, con un borde en moritas color azul oscuro alrededor del cuello, para las niñas, para los niños borde línea recta color azul oscuro y el escudo del colegio al lado superior izquierdo.
4. **Falda Short** (niñas): Color azul oscuro con la palabra “San Antonio” en la parte inferior izquierda (bordado en letras amarillas) y dos líneas en color amarillo y blanco. Resorte en la cintura, short en lycra pegado a la falda.
5. **Pantaloneta** (niños): Color azul oscuro con la palabra “San Antonio” en la parte inferior izquierda (bordado en letras amarillas) y dos líneas en color amarillo y blanco.
6. **Tenis:** De amarrar, (no de velcro) completamente blancos.
7. **Medias:** media blanca (no tobillera).
8. **Accesorios:** En caso de cabello largo uso de moñas para el cabello de color blanco o negro. El cabello debe permanecer recogido durante toda la jornada escolar.

Parágrafo 1: *En el evento de no poder asistir con el uniforme correspondiente presentar, ante la coordinación de convivencia, una solicitud escrita y firmada por el acudiente, explicando las razones del caso y el término de duración del permiso, que según el caso será autorizada por la rectora y/o coordinación*

Artículo 22. HORARIOS



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

Secciones Preescolar, Primaria, Bachillerato

Horario de Preescolar 2026		
Hora de ingreso: 6:40 a 6:50 a.m.		
Hora	Inicia	Termina
1	7:00	8:00
2	8:00	8:40
Descanso	8:40	9:10
3	9:10	10:00
4	10:00	10:50
5	10:50	11:40
Descanso	11:40	12:30
6	12:30	13:20
7	13:20	14:00

Horario de Primaria 2026		
Hora de ingreso: 6:40 a 6:50 a.m.		
Hora	Inicia	Termina
1	7:00	7:50
2	7:50	8:40
Descanso	8:40	9:10
3	9:10	10:00
4	10:00	10:50
5	10:50	11:40
Descanso	11:40	12:20
6	12:20	13:10
7	13:10	14:00

Horario de Bachillerato 2026		
Hora de ingreso: 6:40 a 6:50 a.m.		
Hora	Inicia	Termina
1	7:00	7:50
2	7:50	8:40
3	8:40	9:30
Descanso	9:30	10:00
4	10:00	10:50
5	10:50	11:40
6	11:40	12:30
Descanso	12:30	13:10
7	13:10	14:00
8	14:00	14:50

Horario de Bachillerato Miércoles 2026		
Hora de ingreso: 6:40 a 6:50 a.m.		
Hora	Inicia	Termina
1	7:00	7:45
2	7:45	8:30
3	8:30	9:15
Descanso	9:15	9:45
4	9:45	10:30
5	10:30	11:15
6	11:15	12:00
Descanso	12:00	13:40
7	12:40	13:25
8	13:25	14:00

Parágrafo 1: Los estudiantes deben estar listos a las 7:00 en el salón correspondiente, para el inicio de la primera hora de clases, de lo contrario se establece llamado de atención y seguimiento según procedimiento establecido en el presente Manual de Convivencia para llegadas tarde.

Parágrafo 2: Al tercer llamado de atención por incumplimiento del horario de salida (recogida de estudiantes), se dará reporte por escrito a las autoridades competentes a la restitución de los derechos a menores de edad.

PADRES DE FAMILIA

La formación de los estudiantes es una labor conjunta de la institución, la familia y la sociedad. Los padres son los primeros educadores de sus hijos. El ejemplo y el acompañamiento oportuno y continuo es clave para éxito de los procesos integrales de formación. Es por esto, que para el colegio los padres de familia constituyen un ente importante dentro de la comunidad educativa, su participación y opinión fortalecen el crecimiento institucional.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

Los padres de familia quienes libremente escogen la institución gozan de todos los derechos y garantías reconocidas en la legislación colombiana (la Constitución Nacional, Ley, decreto 1286 de abril 27 de 2005, P.E.I, Código de Infancia y Adolescencia y el Manual de Convivencia) y adquieren deberes, compromisos y responsabilidades con sus hijos y con la institución.

Artículo 23. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia adquieren una importancia que para el colegio es vital en el proceso educativo y de formación integral. Es por esto, que en cumplimiento del Art. 14 del decreto 1290, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
2. Conocer la filosofía, el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación Escolar), el Reglamento o Manual de Convivencia y la Agenda Virtual VPS.
Recibir los informes periódicos de evaluación.
3. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
4. Hacer parte de los diferentes estamentos del Gobierno Escolar: Consejo de Padres y el Consejo Directivo. Así mismo, participar en los demás comités existentes: comité de convivencia, comité de evaluación y promoción; según los términos de la Ley general de Educación.
5. Hacer propuestas y sugerencias de manera respetuosa que busquen mejorar la formación y el bienestar de la comunidad educativa, siguiendo los conductos regulares.
6. Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración pastoral y cultural que se programen en el colegio.
7. Recibir un trato respetuoso, justo y cordial.
8. Ser atendido por las directivas, profesores y personal administrativo, según los horarios establecidos en la institución.
9. Ser informados periódicamente sobre el acontecer y marcha de la institución. Además de la realidad académica, disciplinaria, conductual y personal de sus hijos.
10. Ser informados sobre los objetivos, programas, desempeños, metodología y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.
11. Solicitar constancias, certificados y documentos de los estudiantes, dentro de los horarios establecidos, presentando la paz y salvo respectivo.

Artículo 24. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según el Código de la Infancia y la Adolescencia. Título II. Garantía de derechos y prevención y de conformidad con el art. 15 del decreto 1290, la Ley 1620 del sistema de Convivencia Escolar, son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Proporcionarles las condiciones y elementos necesarios para que alcancen una nutrición y salud adecuadas, que les permita un desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo.
4. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social, desde el momento de su nacimiento.
5. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

6. Abstenerse de exponerlos a situaciones de explotación económica.
7. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
8. Es obligación ética de los padres, garantizar el pleno respeto a la vida, dignidad e integridad física y moral de sus hijos.
9. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
10. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo (Decreto 1286 de 2005. Art. 3 Punto C).

LEY 1620, Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá entre otras:

11. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental. Además, de garantizar las herramientas tecnológicas y de conectividad para el normal desarrollo de espacios de formación e investigación.
12. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
13. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Además de los anteriores, al legalizar la matrícula el padre de Familia y/o acudiente adquiere con la institución y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

14. Asumir el Reglamento o Manual de Convivencia del ISAP y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. Realizando seguimiento oportuno y permanente a los procesos académicos y convivenciales de los estudiantes.
15. Abstenerse de utilizar el nombre del colegio para promocionar actividades de lucro personal, excursiones, paseos, fiestas de grado, entre otras.
16. Solicitar los certificados, constancias, diplomas e informes académicos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.
17. Revisar permanentemente la Agenda Virtual VPS y/o cuaderno de diario, así como circulares, excusas y boletines en el tiempo fijado por el colegio y devolverlos oportunamente. Si hay alguna observación hacerla saber por medio de la Agenda Virtual VPS, con el debido respeto.
18. Recoger a sus hijos a tiempo, en el horario de salida establecido por la institución para las actividades extra escolares como: Fútbol, Porras, Coro, entre otras.
19. Velar para que sus hijos cumplan con el horario de entrada, establecido por la institución.
20. Verificar y corroborar la información que dan los estudiantes sobre el proceso académico y de convivencia.
21. Evitar que sus hijos traigan al colegio objetos de valor o accesorios que interfieran el desarrollo normal de las clases y actividades. **En caso de pérdida o daño de alguno de estos objetos la institución no se responsabiliza de ello.**
22. Justificar las ausencias de sus hijos a clase personalmente o por escrito en un término no mayor a tres días hábiles con los soportes necesarios (médicos, laborales, calamidades, otros).
23. No dejar en portería mensajes, paquetes, undécimos, tareas, trabajos y otros a los estudiantes.
24. Presentarse puntualmente en la institución cuando sean citados para recibir información sobre hijos.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

25. Mantener una adecuada presentación personal, acorde con el ejemplo que deben transmitir a sus hijos.
26. Realizar el pago oportuno del contrato de servicios educativos **dentro de los diez (10) primeros días de cada mes**, y en caso de retraso asumir el recargo por mora mensualmente, según Decreto N.º 3486 de 1.981 Art. 3.
27. Responder por los daños y perjuicios que los hijos causen a los miembros de la comunidad educativa y/o las instalaciones del colegio.
28. Solicitar en coordinación de forma escrita y con su firma, con un día de anterioridad, los permisos de sus hijos para no asistir a la institución o para retirarse dentro de la jornada, haciendo uso de la Agenda Virtual VPS.
29. Velar por el buen comportamiento moral de sus hijos, dentro y fuera de la institución.
30. Velar por la buena presentación del estudiante, exigiéndole el uso correcto del uniforme, el cual debe emplearse únicamente para asistir al colegio y/o a los actos donde lleve representación autorizada.
31. Por ningún motivo es permitido que los padres de familia ingresen a la institución a llamarle la atención a los estudiantes o compañeros de su hijo.
32. Respetar la organización orientada por la institución en cuanto a la entrada y salida de los estudiantes (horarios, filas, espacios y tiempos).

Parágrafo: *Los padres de familia y/o acudientes que después de citaciones, conciliaciones y compromisos, por el seguimiento de cualquier asunto, no mantengan una actitud de cumplimiento, el ISAP se reserva el derecho de otorgar el cupo para el año siguiente. Así mismo, en caso de no atender los llamados de atención, los padres serán citados y firmarán compromiso.*

Artículo 25. DEBERES DE LOS DOCENTES.

La Ley 1620 concepto al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. La misma Ley, en el artículo 19 tipifica los siguientes deberes de los docentes en relación al Sistema Escolar de Convivencia:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes de la institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

TÍTULO V PROYECTO DE DIVERSIDAD

Inclusión y evaluación de estudiantes con capacidades diversas o necesidades educativas especiales. Ley 1346/ 2009 - resolución 2565 / 2003 y el Decreto 1421 de 2017.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

En el artículo 2.3.3.5.1.4 del Decreto 1421 de 2017 se presentan los conceptos básicos y las definiciones de los siguientes conceptos que son fundamentales en el marco de la educación inclusiva: accesibilidad, acceso a la educación para las personas con discapacidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, currículo flexible, diseño universal del aprendizaje (DUA), educación inclusiva, esquema de atención educativa, estudiante con discapacidad, permanencia educativa para las personas con discapacidad, y plan individual de ajustes razonables (PIAR).

Artículo 26. EDUCACIÓN INCLUSIVA

La educación inclusiva, constituye un marco educativo que valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños y jóvenes; permitiendo enriquecer los procesos de enseñanza y de aprendizaje, potencializando el desarrollo del ser. Garantiza la integración y participación de todos, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna. Igualmente, reconoce los apoyos y ajustes razonables requeridos en un proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

El Instituto San Antonio de Padua, resuelve el desarrollo de procesos de admisión a estudiantes en situación de discapacidad, o que cuentan con dificultades de aprendizajes, capacidades o talentos excepcionales, apoyando la calidad de la formación y educación diversa. Se tienen en cuenta, entre otros los siguientes requerimientos:

1. El estudiante de inclusión que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad, emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad y procesos iniciados.
2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y se realiza la valoración pedagógica (formato de valoración integral para establecer rutas de acción).
3. Para los estudiantes, que de acuerdo a su desarrollo sea necesario una valoración externa, para el caso de flexibilización curricular, los padres y/o acudientes se comprometen a realizar la valoración y acogerse al programa establecido por la institución.
4. Para el caso de los deportistas de alto rendimiento que se acojan al programa, los padres de familia y/o acudientes, deben entregar los certificados correspondientes al proceso de entrenamiento, horarios de prácticas, competencia y demás requerimientos propios de su disciplina.
5. Para el caso de estudiantes con discapacidades físicas, la institución revisa la historia clínica, recomendaciones y requerimientos de apoyo necesarios, para garantizar el proceso educativo e integral del estudiante.

Artículo 27. SISTEMA DE APOYOS

Los procesos de inclusión y equidad establecen un sistema de apoyos para los equipos docentes, la población estudiantil y las familias, definidos como aquellas herramientas y estrategias que permiten el acceso a las oportunidades y la participación en procesos académicos y convivenciales de los ambientes de aprendizaje en el entorno educativo.

Los apoyos son los siguientes:

- **Apoyos Extensos:** Algunos de estos apoyos se utilizan de manera regular y solo en determinados contextos.
- **Apoyos Limitados:** Se caracterizan por emplearse en tiempos definidos sin llegar a ser intermitentes.
- **Apoyos intermitentes:** Son aquellos recursos esporádicos que se usan en momentos puntuales y se caracterizan por ser de corta duración.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

ARTICULO 28. CRITERIOS DE INCLUSIÓN

El Instituto San Antonio de Padua, analiza la necesidad educativa especial del estudiante y cuando se concluya que la institución ofrece las garantías tanto estructurales como educativas se inicia el proceso de acompañamiento que sugiera psicólogo o el profesional especialista, docente o supervisor.

La inclusión no sólo contempla a los estudiantes con necesidades educativas especiales, también a aquellos con capacidades excepcionales, desplazados o de otras etnias y culturas, sin discriminación de credos o cultos.

La integración al sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes destinatarios de la legislación vigente se dispondrá cuando, al momento de su inscripción al año lectivo al que aspira, se presente:

1. El certificado médico que verifique la situación particular del estudiante.
2. La debida acreditación de la preservación de las funciones cognitivas como resultado de la pertinente evaluación del profesional tratante en cada caso.
3. El informe del/los profesional/es, médico/s y/o psicólogo/s tratantes, con una evaluación psicopedagógica individual, el cual deberá considerar con una finalidad orientativa al grado de capacidad comunicacional y de habilidad social que posee el sujeto para integrarse a grupos de trabajo y que, contando con el apoyo necesario, transitorio o permanente, pueda estructurar procesos cognitivos y un desarrollo psicosocial que le permita interactuar con otros niños, jóvenes y adultos, adicionándose también las recomendaciones individuales que se consideren conveniente hacer constar en dicho informe.

Artículo 29. Enfoques Diferenciales

Los enfoques diferenciales reconocen las diferencias y la diversidad, y posibilitan a través de acciones afirmativas el ejercicio igualitario de los derechos humanos. Es primordial que a través de la educación se genere el desarrollo de una convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir, fomentando prácticas de la no discriminación, para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía (Ley 1620 del 2013, Decreto 1421 del 2017, Decreto 762 del 2018)

TÍTULO VI GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 30. CONFORMACIÓN

Estamentos que conforman el gobierno escolar. Ley 115/94 (Art. 142). Las instituciones educativas públicas como privadas deben permitir la participación responsable en la dirección de las mismas. El gobierno escolar está conformado por Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico.

Artículo 31. DEL GOBIERNO ESCOLAR

Atendiendo la reglamentación legislada en el artículo 19 del decreto 1860 de 1994, la Comunidad Educativa conforma el gobierno escolar.

Artículo 32. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos:



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

2. El **Consejo Directivo** como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Está integrado por la Rectora, dos representantes del personal docente, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes del grado 11 y una representante de los Ex alumnos.
3. El **Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución. Está precedido por la Rectora, quien lo preside, coordinador(a) y los jefes de proyecto y/o área, asignados por las directivas.
4. La **Rectora**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 33. RECTORA

Atendiendo a la Ley 715 de 2001. Art.10, sus funciones son:

1. La rectora es la primera autoridad de la institución educativa y responsable por delegación de la Animadora Regional de todo lo relacionado con la institución.
2. Trabaja en colaboración con el consejo directivo, consejo académico, los coordinadores: académico y de convivencia y con las demás instancias de participación establecidas en el PEI.
3. La rectora es la primera autoridad administrativa y docente del plantel, es la representante legal del Instituto San Antonio de Padua. Depende del Ministerio de Educación Nacional o de la entidad a quien esté delegada la función. Tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados, para que los estudiantes alcancen los objetivos de formación. De ella dependen los coordinadores y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.
4. Es la orientadora del proceso educativo. En tal calidad, además de las actividades que le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en el Reglamento o Manual de Convivencia y en otras normas vigentes; con relación al gobierno escolar.

LEY 1620, artículo 18. Responsabilidades de la rectora en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

5. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
6. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
8. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 34. CONSEJO DIRECTIVO

Según EL Decreto 1075 de 2015, es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución en el marco de la reglamentación interna de la Congregación de Hermanas de San Antonio de Padua.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

La rectora de la Institución es quien lo preside y convoca ordinariamente a reunión y extraordinariamente cuando lo considere necesario. El Consejo Directivo de la institución estará integrado por:

- Rector(a)
- Un representante de los estudiantes que esté cursando el último grado,
- El o la personera
- Dos representantes de los padres de familia con antigüedad, de más de dos años elegidos, por la junta directiva del Consejo de Padres de Familia de la Institución.
- Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de votos en una asamblea de docentes. Los docentes deben tener antigüedad de mínimo dos años
- Un representante de las / los egresados
- Un representante del sector productivo

El Consejo Directivo es el primer órgano consultivo de la institución, depende de la Rectora, S.E.D. y M.E.N. Tiene la responsabilidad de lograr que el colegio preste servicios educativos de calidad buscando la formación integral de los estudiantes y el mejoramiento de su entorno familiar y social.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Adaptar el Manual de Convivencia de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Tomar decisiones que contribuyan al buen funcionamiento de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Ver Decreto 1075/215

ARTÍCULO 35. COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN

El Comité Institucional de Gestión es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias que posibilitan la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los procesos administrativos, académicos y comunitarios de la institución.

Conformación:

- Rector (a)
- Secretaria Académica
- Orientadora Escolar
- Coordinación de convivencia
- Coordinación académica

Artículo 36. CONSEJO ACADÉMICO

Es el segundo órgano consultivo de la institución, a cuyo cargo está la orientación académica y el control del cumplimiento de proyectos pedagógicos y programas curriculares. Instancia que participa en la orientación pedagógica de la institución. Decreto 1860/94 (Art.20)

Conformación: Ley 115/94 (Art. 145)

- La rectora de la Institución quien lo preside.
- El coordinador pedagógico lo convoca.
- Los docentes de la institución.
- Los Jefes de área.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

DEPENDENCIA DEL CONSEJO ACADÉMICO

- De la Rectora.
- Del Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La organización de los planes de estudio.
- La evaluación anual e institucional.
- Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa. (Artículo 143 de la Ley 115 de 1994 y 14 del decreto 1860 de 1994).

Artículo 37. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará, una comisión de evaluación y promoción integrada por los docentes titulares de grupo, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y la rectora y/o, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes. La comisión debe reunirse por lo menos una semana antes de entregar informes académicos a padres de familia.

Conformación.

- La rectora de la Institución quien lo preside.
- Coordinador(a) quien lo convoca.
- Los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia que no sean docentes de la Institución.
- Un estudiante representante de último grado (a nivel institucional).

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Estudiar y analizar las situaciones académicas de los estudiantes con desempeños bajo en dos o más áreas.
- Realizar las recomendaciones respectivas a estudiantes, padres de familia y docentes en pro del mejoramiento académico.
- Remitir a orientación escolar los casos de estudiantes que requieran apoyo en procesos de aprendizaje.
- Analizar los casos de promoción anticipada para ser resueltos en el Consejo Directivo.
- Establecer la promoción o no promoción de los estudiantes, ajustadas al Sistema de Evaluación Institucional (SIEE).

DEPENDENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- De la Rectora.
- Del Consejo Directivo.

Artículo 38. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Según resolución rectoral No. 01 del 07 de noviembre del 2013 se conforma el Comité Escolar de Convivencia, cumpliendo los requisitos legales de la Ley 1620 del 15 marzo de 2013 artículo 12 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, artículo 22. Ampliando las funciones del antiguo Consejo



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

de Convivencia (Artículo 3 Consejo Distrital Acuerdo N.º 04 de 2000).

FUNCIONES

De acuerdo al artículo 13 de la Ley 1620, son funciones del comité escolar de convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá cada dos meses el primer miércoles o en sesión extraordinaria cuando sea convocado por la rectora. La conformación del comité se realizará anualmente durante el mes de febrero.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Conforman el comité escolar de convivencia, según el artículo 12 de la Ley 1620:

- Rectora de la institución, quien preside el comité
- Personero(o) estudiantil
- Orientador(a) escolar
- Coordinador(a)



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

- Representante del Consejo de padres
- Representante de los estudiantes
- Dos docentes representantes del Consejo de docentes

Artículo 39. ÓRGANOS QUE POSIBILITAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En la institución existen tres instancias de representación de los estudiantes. Decreto 1860/94 (Art. 22,28 y 29):

- La (el) representante de los estudiantes.
- Personero(o) de los estudiantes.
- El Consejo Estudiantil

Artículo 40. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A PERSONERÍA Y REPRESENTANTES DE GRADO

- Llevar en la institución mínimo un año antes de ser elegido/a
- Conocer y practicar la filosofía de la institución.
- Ejercer liderazgo positivo en general.
- Ser responsable del cumplimiento de sus deberes como estudiante.
- Presentar un proyecto de trabajo que beneficie a la Comunidad Educativa y sea coherente con sus funciones.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con todos los miembros del plantel educativo.
- Presentar excelente comportamiento dentro y fuera del plantel.
- No presentar compromisos académicos ni de convivencia del año anterior.
- Cumplir a cabalidad con el Reglamento escolar.

Artículo 41. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Para el decreto 1860/94 (Art. 21 inciso 4 y 28) este órgano de participación escolar es elegido por el consejo estudiantil, entre los estudiantes de undécimo grado. Entre sus funciones están:

- Participar activamente en el Consejo Estudiantil y en el Consejo directivo
- Velar por el bienestar institucional.
- Mantener un buen desempeño académico y disciplinario.
- Presentar inquietudes de los estudiantes ante los diferentes estamentos del ISAP

Artículo 42. EL PERSONERO(A)

Es el encargado(a) de promover la identidad, compromiso y participación de todas en el proceso educativo y las funciones que le determina el Decreto 1860 a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.

FUNCIONES DEL PERSONERO(A)

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- Presentar ante la Rectora de la institución el plan de acción de la gestión y las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

PERFIL DEL PERSONERO(A)

- Es un estudiante de grado undécimo, con mínimo 2 años de antigüedad en la institución



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

- No debe tener compromisos académicos o de convivencia.
- Se caracteriza por su liderazgo y empatía en la comunidad escolar.
- Promueve el carisma y la identidad antoniana.
- Mantener un buen historial académico y de convivencia evidenciado en el observador
- De la Rectora.
- Del Consejo Directivo.

El personero(a) de los estudiantes será elegido(a) por la totalidad de los estudiantes en votación secreta y por mayoría simple entre los estudiantes, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia. El personero(a) será quien obtenga la mayoría de votos en las elecciones y el suplente quien obtenga el segundo lugar en los comicios.

Revocatoria: En caso de incumplimiento del programa propuesto por el personero(a), en un término no mayor a tres (3) meses, después de haber asumido el cargo, o por involucrarse en una situación que sea considerada como falta grave, se podrá dar inicio a la revocatoria de mandato abalada por el Consejo de Convivencia, Proyecto de Democracia y el Consejo Estudiantil, previo criterio del Consejo Directivo teniendo en cuenta la normatividad.

Artículo 44. CONSEJO ESTUDIANTIL

Según el Artículo 4. Decreto 1860/94 (Art.29) sobre consejo de los estudiantes, es el máximo órgano colegiado de participación de los estudiantes. Está integrado por los voceros o los representantes de cada uno de los grados que ofrece la institución. Para tal designación, el Consejo Directivo convoca a través de la jefatura del área de sociales (encargado de organizar, programar, ejecutar y evaluar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico esta convocatoria), a las asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Parágrafo: *Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero(a) único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.*

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución.
- Invitar a los estudiantes a las asambleas para que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Reglamento o Manual de Convivencia. Artículo 29 del Decreto 1860 y el Numeral 4 del Artículo 42 del Código de Infancia y Adolescencia.

DEPENDENCIA

- De la Rectora.
- Del Consejo Directivo.

Artículo 45. EGRESADOS

La institución reconoce la importancia de la participación de aquellos estudiantes que terminaron todo el proceso educativo y recibieron su grado como bachilleres antonianos, por ello posibilita los espacios para el encuentro de las distintas promociones, buscando crear una estructura organizativa dentro de la



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

cual se vinculen los ex alumnos. Los Egresados son un ente valioso dentro de la comunidad educativa, pues desde su visión retrospectiva nos aportan para generar una propuesta más acorde con las realidades culturales, profesionales y tecnológicas contempladas, haciendo que la propuesta y el proyecto educativo sean más válidos, eficientes y eficaces.

Artículo 46. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la institución, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional (PEI).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría democrática y con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres. Artículo 3. Decreto 1286 del 27/04/05.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. (Parágrafo. Artículo 6, 7 Decreto 1286 del 27 de abril del 2005)

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución, orientadas a mejorar el desarrollo integral de los estudiantes en las diferentes áreas.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares y mejorar el ambiente de convivencia.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Parágrafo: *Los integrantes de las instancias institucionales antes mencionadas permanecerán en sus cargos hasta la elección de la persona(o) que lo reemplazará.*

Artículo 47. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia de la institución, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la rectora.

TÍTULO VII**REGIMEN DISCIPLINARIO Y SU PROCEDIMIENTO****Artículo 48. ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, SITUACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS**

Si se quebrantan los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro de la institución o afectando su buen nombre con comportamientos fuera de la misma, el estudiante será evaluado de acuerdo con el conducto regular y el debido proceso y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo los correctivos y las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y siempre procurando la formación integral de la persona.

Para todos los efectos se consideran faltas o situaciones, las violaciones a las normas o el incumplimiento de los deberes y compromisos, y para la aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia se tendrá en cuenta la clasificación en faltas leves, graves y muy graves, y en situaciones Tipo I, Tipo II, Tipo III.

Artículo 49. EL CONDUCTO REGULAR

Cualquier dificultad que se presente entre estudiantes, estudiante-docente, estudiantes y otros funcionarios de la institución deberá resolverse en forma directa y privada basada en el respeto y mediante el diálogo entre las personas involucradas. Si no es posible llegar a una solución conjunta, en el caso de los estudiantes, se acude a su director de curso en busca de orientación. Si la dificultad persiste, los estudiantes se remitirán a coordinación. Cuando realizadas todas las consultas previas no haya sido posible llegar a una solución satisfactoria se acude a la rectoría como última instancia.

Para buscar soluciones a los diferentes conflictos se debe:

1. Si son de orden disciplinario: estudiante, profesor, director de curso, coordinación, orientación (si el caso lo amerita), Comité Escolar de Convivencia, rectoría.
2. Si son de orden pedagógico: profesor, director de grupo, coordinación y rectoría.
3. Tender hacia una auténtica autodisciplina, de modo que el propio comportamiento no dependa de los mecanismos de vigilancia que tenga la institución, sino de convicciones personalmente asumidas.
4. Manejar acertada y oportunamente el conducto regular: Docente, director de curso, coordinación, orientación (si el caso lo amerita), y rectoría.
5. Si son quejas, sugerencias, reclamos o felicitaciones es indispensable hacer uso de Agenda Virtual VPS, la institución o persona a cargo dará respuesta en un término de 10 días hábiles.

Artículo 50. EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que se aplica a todas las actuaciones judiciales y administrativas, y debe de entenderse como el conjunto de postulados y principios que garantizan el ejercicio de la justicia, la equidad, la igualdad y la transparencia; y en consecuencia, debe de respetarse en todas las actuaciones pedagógicas y comportamentales, que se presentan cotidianamente en la convivencia escolar institucional.

Principios.

El Debido Proceso contiene en su núcleo fundamental unos principios que deben estar presentes y respetarse en la aplicación del Manual de Convivencia. Estos principios son:

1. **Principio de Legalidad:** Los estudiantes sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos en forma clara y expresa como faltas disciplinarias en el Manual de Convivencia escolar y las normas legales, vigentes al momento de la actuación.
2. **Principio de Favorabilidad:** En los procesos disciplinarios se aplicará siempre la norma más favorable para el disciplinado.
3. **Principio de Publicidad Procesal:** Las actuaciones en el proceso disciplinario pedagógico no podrán ser ocultas. El disciplinado debe conocer en el momento adecuado las acusaciones, las pruebas, los cargos en su contra por los cuales es investigado, con el fin de acceder al derecho a la defensa. El disciplinado como sus padres y su apoderado, si lo tiene, están facultados para conocer e intervenir en la actuación procesal.
4. **Principio de Presunción de Inocencia:** El estudiante a quien se le atribuya una falta comportamental, se presume inocente, mientras no se declare su responsabilidad en el fallo debidamente ejecutoriado (art.29, C.P.)
5. **Principio de Defensa:** Es el que garantiza al estudiante investigado expresar los argumentos a favor, controvertir los cargos que en su contra se presentan en el proceso, aportar pruebas que le favorecen y controvertir las que le acusan, hacerse representar por un defensor, estar presente durante todo el proceso, conocerlas pruebas existentes en él.
6. **Principio a no ser juzgado dos veces por la misma causa:** Es la prohibición legal de juzgar y sancionar al estudiante disciplinado dos o más veces por un mismo hecho.
7. **Principio de Impugnación:** Es la posibilidad que tiene el estudiante de impugnar las decisiones tomadas en su contra, mediante los recursos de reposición (ante el mismo funcionario que toma la decisión coordinador y/o la Rectora y/o el recurso de apelación ante el Consejo Directivo (artículo 144 numeral b Ley 115 de 1994)
8. **Principio de Beneficio de la Duda:** Toda duda que no pueda ser resuelta será tomada a favor del estudiante investigado.

Artículo 51. Ley 1620, artículo 5, principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

9. **Participación.** En virtud de este principio la institución debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
10. **Corresponsabilidad.** La familia, la institución, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
11. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en

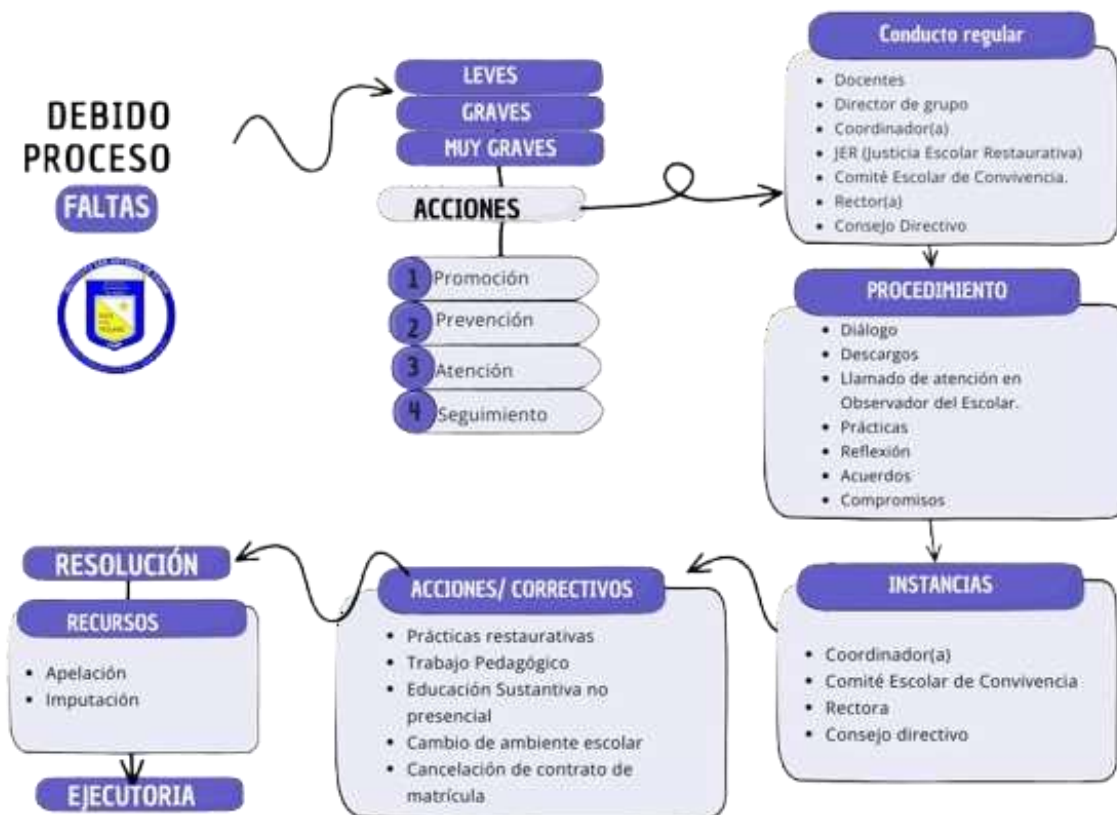
concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las Leyes, normas y disposiciones.

12. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
13. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes.

Artículo 52. SEGUIMIENTO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

En caso de que una determinada situación no pueda ser resuelta con lo establecido en el Manual de Convivencia escolar, se tendrá en cuenta la legislación vigente complementaria como la Constitución Política de Colombia, el Manual de Convivencia, Código de la Infancia y la Adolescencia, Legislación Penal, Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre otros. Este principio va de la mano con el material probatorio allegado al proceso.

PROCEDIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO





Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

ARTÍCULO 53. ATENUANTES Y AGRAVANTES

Circunstancias atenuantes para cualquier clasificación o tipo de situación o falta

Las circunstancias atenuantes se definen como aquellas acciones que permiten aplicar benévolamente las estrategias correctivas y formativas, aclarando que no eximen al estudiante de su responsabilidad y consecuencias de su actuar:

1. El buen comportamiento del estudiante durante el año lectivo escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta o situación presentada.
3. El haber sido utilizado consciente o inconscientemente para cometer la falta.
4. Actuar en defensa sus derechos personales y/o comunitarios.
5. El poco efecto que su comportamiento produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. Etapa evolutiva en la que se encuentra el estudiante que limita la comprensión de la falta y sus consecuencias.
7. Diagnóstico cognitivo o psicológico comprobado vigente, siempre y cuando al momento de la falta o situación, orientación escolar tenga conocimiento previo y el estudiante y/o su familia tengan un proceso continuo de intervención profesional fuera de la institución y que se pueda demostrar que las características de diagnóstico estén directamente relacionadas con la falta o situación presentada.
8. El proceso de superación de las faltas o situaciones anteriores.
9. La situación familiar o social comprobada, que pueda afectar el comportamiento del estudiante.

Circunstancias agravantes para cualquier clasificación o tipo de situación o falta

Las situaciones atenuantes se definen como las acciones y circunstancias que agravan el proceso correctivo:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o situación presentada.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en este Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa y en él mismo.
6. Omitir información relevante.
7. El cometer la falta o situación para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta o situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial, por un miembro de la Comunidad Antoniana.
9. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
10. El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Recurso de Reposición.

Contra la Resolución Rectoral, que imponga como sanción la cancelación de la matrícula y retiro del establecimiento educativo, procederá el Recurso de Reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los padres o acudientes autorizados y del estudiante con la decisión tomada.

Estrategia de Justicia Escolar Restaurativa

En el ISAP, considera como una estrategia, relacionado con un enfoque que contribuye a un modelo de convivencia inclusivo en la escuela y promueve el compromiso y la participación alrededor de un evento de agresión, vinculando a quienes resultaron afectados, los presuntos agresores se busca identificar los daños y a la vez buscar acciones para reparar de forma material y simbólica, identificando las necesidades de las partes involucradas. Además, dentro del ámbito escolar se pueden generar acciones de prevención, a través del sentido de promover derechos y prevenir futuras vulneraciones, reconociendo que la convivencia escolar se relaciona directamente al contexto del país, de allí la necesidad de promover prácticas de escucha, respeto y reconocimiento de las diferencias. Se reconoce un proceso que permite atender las necesidades emocionales de los involucrados y de esta manera proponer alternativas de reparación.

Prácticas Restaurativas.

Las prácticas restaurativas son el conjunto de acciones, estrategias y herramientas que contribuyen a mejorar las relaciones entre las personas y a restablecer y sanar aquellas relaciones que se encuentra deterioradas. En este sentido, su enfoque es preventivo y proactivo, promueve la transformación de las subjetividades y la incorporación de formas de pensar y sentir responsables, solidarias y no violentas; es decir, una educación socioemocional para una cultura de paz. “La práctica restaurativa es una forma de pensar y ser, enfocada en crear espacios seguros para verdaderas conversaciones que profundicen la relación y creen comunidades conectadas y más fuertes.”

Ruta atención integral ley 1620	Práctica restaurativa usada	Descripción
PROMOCIÓN	Declaraciones afectivas	Reconocimiento de situaciones, actores involucrados e intereses de solución.
PREVENCIÓN	Preguntas afectivas	Acciones de vulneración de la dignidad, impacto socio-emocional, disposición de las partes.
ATENCIÓN	Círculos de diálogo restaurativo	Reconocimiento de responsabilidades, acuerdos y acciones reparativas.
SEGUIMIENTO	Reunión restaurativa	Concreción de acuerdos, evidencias, evaluación y seguimiento.

Protocolo de atención Justicia Escolar Restaurativa y Terapéutica en el Instituto San Antonio de Padua

A continuación, se presenta el protocolo y ruta para la implementación de las prácticas restaurativas, descripción y flujograma:

Protocolo de atención Justicia Escolar Restaurativa y Terapéutica en el Instituto San Antonio de Padua

Etapa	Descripción
Inicio del Proceso JER	El protocolo se activa cuando se identifica una situación de conflicto que afecta la convivencia escolar.
Situación de Conflicto	Se reconoce el incidente o desacuerdo entre miembros de la comunidad educativa que requiere atención desde el enfoque restaurativo.
Registro y Notificación	El hecho es documentado formalmente y se notifica al Comité de Convivencia Escolar u otra instancia competente para iniciar el proceso.
Intervención	Se analiza el caso y se determina la estrategia restaurativa más adecuada.
Convocatoria	Se invita a las partes involucradas (víctima, presunto agresor y comunidad) a participar en un encuentro restaurativo.
Encuentro entre las partes	En este espacio, mediado por un facilitador, se fomenta el diálogo abierto y respetuoso para comprender los hechos y sus impactos.
Mediación y Círculos de Diálogo	Mediación: Se orienta a las partes para alcanzar acuerdos que reparen el daño y restablezcan la relación. Círculos de diálogo: Se promueven espacios colectivos de escucha y reflexión para fortalecer la cohesión comunitaria.
Impacto	Se valoran los efectos de la intervención y se definen los acuerdos alcanzados para la reparación y prevención de futuras situaciones.
Restauración	Implementación de acciones materiales, simbólicas o pedagógicas para reparar el daño y restablecer los vínculos.
Proceso Terapéutico	Acciones, apoyos y acompañamiento en el desarrollo positivo de los aspectos socio – emocionales.
Seguimiento	Evaluación periódica del cumplimiento de los acuerdos y de la efectividad de las medidas adoptadas.
Restablecimiento	Verificación del restablecimiento de la convivencia, de la confianza y del respeto entre las partes.
Cierre	Una vez cumplidos los acuerdos y restablecida la relación, el caso se da por concluido.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026



Artículo 54. FALTAS

Las faltas son todos aquellos actos, actitudes, o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal logro de los fines educativos antonianos, que lesionan de alguna forma a las personas o a la institución, y que contradicen en algún sentido las actitudes formativas necesarias para alcanzar el aprender a conocer, el aprender a convivir, el aprender a hacer y el aprender a ser.

Parágrafo: Las faltas comportamentales se presentan por acción u omisión y es autor de la falta quien la cometa o induzca a otro a cometerla. La calificación de la misma se hará de acuerdo con la



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

incidencia que la misma tenga frente a la comunidad educativa. Las faltas se clasifican en tres grupos: faltas leves, graves y muy graves y que dan lugar a exclusión o pérdida de cupo

Artículo 55. FALTAS LEVES

Son las que interfieren, en menor grado, en el normal desarrollo de las actividades institucionales, mientras sean por primera vez, pero sin atentar contra las personas o contra la institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Tales faltas pueden ser corregidas de manera inmediata con amonestaciones verbales o escritas en el observador, o dada la situación, afecta la valoración de urbanidad y/o comportamiento. Estas faltas pueden ser:

Artículo 56. FALTAS ACADÉMICAS

1. El incumplimiento de tareas, trabajos o el presentarse sin los implementos de estudio.
2. Estar fuera del aula de clase sin causa justificada.
3. Interrupción de las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo de la clase como: charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, gritar, otras actitudes que indiquen desorden, etc.
4. Realizar actividades diferentes a las que correspondan a las clases.
5. Propiciar desorden en los cambios de clase.
6. Traer objetos que distorsionen la atención en el aula.

Artículo 57. FALTAS COMPORTAMENTALES

1. Arrojar residuos sólidos fuera de los recipientes destinados para ello e Incumplir las jornadas de aseo del patio y corredores después del descanso.
2. Comer en clase y/o masticar chicle en actos religiosos, cívicos, culturales y otros.
3. Desacato a las instrucciones e indicaciones de los docentes.
4. Mal comportamiento dentro y fuera del colegio.
5. Irrespeto a los compañeros mediante abucheo, burla o apodos.
6. Irse a los baños individual o grupalmente durante el tiempo de clase sin la autorización respectiva.
7. Llegada tarde al colegio o a clases, siempre y cuando no sean reiterativas.
8. No asistir a las actividades programadas por la institución.
9. No presentar las excusas dentro del tiempo oportuno (tres días hábiles).
10. No respetar el conducto regular.
11. Permanecer dentro de los salones de clase durante los descansos.
12. Utilizar vocabulario y modales inadecuados.
13. No respetar la formación y adoptar posturas no apropiadas.
14. Desatender la invitación cotidiana a la práctica de las oraciones.
15. No respetar la invitación a entonar los himnos patrios y/o de la Institución.
16. Entrar a la sala de profesores u otros sitios **NO** permitidos sin autorización.
17. Estar por fuera del salón en horas de clase, sin el respectivo permiso.

Artículo 58. PRESENTACIÓN DEL UNIFORME

1. No acatar las sugerencias, amonestaciones que le hagan respecto a la presentación personal, porte inadecuado del uniforme (teniendo en cuenta el modelo), modales y las normas exigidas por la institución.
2. Portar los uniformes o cualquier prenda del mismo, de forma inadecuada en los días y lugares que no correspondan.

3. Se establece que el uso indebido del uniforme o de elementos ajenos al perfil del estudiante antoniano, como maquillaje, accesorios, piercings, expansiones, uñas y pestañas postizas, entre otros, afecta la estética y el buen porte institucional. Además, no se permite el uso de elementos innecesarios como tintes de cabello, mechones tinturados, tatuajes visibles y cualquier prenda del uniforme que no sea portado de manera adecuada.
4. El incumplimiento del porte del uniforme correspondiente al día, será causa de llamado de atención por escrito en la agenda con informe a los padres de familia. Igualmente, para la presentación del curso remedial se exigirá el uso de los uniformes respectivos, de lo contrario, será causal para la no realización del mismo.

Artículo 59. PROCEDIMIENTO FALTAS LEVES

1. Diálogo con el estudiante, reflexión sobre la situación y solución de la misma; si es necesario reporte en el observador con su firma como correctivo, dejando claro que con dicha anotación inicia el seguimiento que contribuya al desarrollo académico y formativo de la misma.
2. Presentación de descargos escritos en el formato correspondiente, respaldado con la firma del estudiante y de los padres de familia y/o acudientes cuando se citen para informar de la situación presentada.
3. Diálogo con el director de grupo y búsqueda de solución.
4. Información a los padres de familia y/o acudientes a través de la Agenda Virtual VPS y/o cualquier otro medio que garantice la comunicación efectiva, de ser necesario.
5. La reincidencia de las faltas leves, las convierte en faltas graves. Se analiza el caso teniendo en cuenta las circunstancias de orden atenuante o agravante, entiendo como tales la admisión de la responsabilidad en la falta o por el contrario la no aceptación, aunque se tengan las pruebas.
6. Se informa al padre de familia y/o acudiente sobre de la decisión tomada en el caso, a través de la agenda virtual VPS, que pueden ser:
 - Llamado de atención verbal o escrito.
 - Asignación labores pedagógicas al interior de la institución.

Parágrafo: *Cada uno, de las acciones, debe ir acompañado de la reflexión acerca del comportamiento que dio origen a la falta o situación y la sanción aplicada, con el objetivo de reparar la misma (principios restaurativos JER).*

Artículo 60. FALTAS GRAVES

Son aquellos comportamientos que atentan contra los valores y principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa. Son faltas graves:

Artículo 61. FALTAS ACADÉMICAS

1. Obtener bajo rendimiento académico en más de un período. Manifestado en la no presentación de trabajos, tareas o actividades, la no preparación de evaluaciones, entre otras.
2. La inasistencia frecuente a clases, actividades señaladas en el cronograma, servicio social y a todas las que hacen parte de la formación integral.
3. La inasistencia del diez por ciento (10%) del año escolar, es causal de la no promoción del estudiante.
4. Intento y/o copia en las evaluaciones.
5. Fraude y/o copia de trabajos, tareas y demás deberes escolares. No es permitido hacer o copiar tareas en los tiempos de clases y descansos.
6. Facilitar tareas con o sin ánimo de lucro.

7. Uso indebido de las Herramientas de Mediación Tecnológica, establecidas por la institución como apoyo al proceso de enseñanza y de aprendizaje.
8. Dar información errada a los padres y/o acudientes sobre el proceso y resultados académicos.
9. Suplantación de trabajos con fines económicos.
10. Uso indebido de los dispositivos electrónicos: sin previa autorización escrita por parte de los padres de familia y/o de los docentes y en espacios y momentos no correspondientes, y que su uso no sea académico. La institución no se hace responsable por la pérdida de dicho elemento.

Parágrafo: *Uso de dispositivos electrónicos, de acuerdo con la ley 2170 del 29 de diciembre del 2021 donde se regula el uso adecuado del dispositivo móvil en distintos entornos educativos buscando el fortalecimiento de los procesos de aprendizaje participación y cuidado y protección de los NNA, la institución aclara:*

Los padres o acudientes deberán solicitar de manera formal y previa, con autorización de la rectoría o de las coordinaciones, el permiso para que el estudiante pueda llevar el celular al colegio. El uso del dispositivo estará limitado a los espacios y horarios previamente acordados, destacando que la responsabilidad sobre el mismo recae únicamente en el estudiante.

Artículo 62. FALTAS COMPORTAMENTALES

1. Agresión física o verbal contra cualquier persona que pertenezca o no a la comunidad educativa.
2. Cambiar la versión de un acto comportamental no acorde a los valores antonianos, con fines de justificación del mismo.
3. Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, meriendas, documentos, etc.) de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Ausentarse del plantel educativo, sin previa autorización de rectoría y/o coordinación. Evadir las clases cuando se está dentro de la institución, sin ninguna clase de autorización
5. Complicidad en actos que atenten contra la sana convivencia institucional.
6. Cualquier irrespeto de hecho, palabra u omisión a directivos, profesores, compañeros y empleados de la institución.
7. Cualquier daño ocasionado, ya sea en la planta física, materiales o bienes como: pupitres, mesas de trabajo, baños, paredes, puertas, equipos tecnológicos, entre otros.
8. Hacer y/o colocar dibujos, grafiti y cualquier género de expresiones escritas, en algún sitio del colegio o fuera del mismo.
9. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos e institucionales.
10. La reincidencia de retardos al ingresar a la institución, previo proceso de seguimiento institucional.
11. Promover rifas, ventas y cualquier tipo de actividad comercial dentro del plantel.
12. El porte de objetos como: dispositivos móviles, juegos electrónicos, aparatos reproductores de audio y video, y en general lo no autorizados para el normal desarrollo de las actividades escolares.
La institución no se hace responsable por la pérdida de dinero ni de ninguno de estos elementos.
13. El uso del celular en los espacios del colegio, el estudiante que se encuentre haciendo uso del mismo, se le realizará llamado de atención, retención del mismo y citación a los padres de familia y/o acudientes.
*Salvo autorización explícita, informando a coordinación y vigilada por parte de los docentes con fines estrictamente académicos.
14. Salir o entrar a la institución por lugares distintos a las puertas de acceso normal.
15. Usar el servicio de Internet para aspectos diferentes a los estrictamente académicos.
16. Utilizar el nombre de la Institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programadas por el colegio.
17. Cualquier tipo de fraude en una excusa (falsificación de la misma o falsedad en los argumentos aducidos).

18. Arrojar basuras u objetos por las ventanillas de las rutas autorizadas por la institución, realizar actos que molesten a los transeúntes y perjudiquen la buena imagen de la institución.
19. El uso no adecuado de los baños de la institución (llamar por celular, permanencia individual o grupal excesiva para evasión de clases, maquillarse, entre otros).
20. Denigrar de la institución y cualquier actuación que atente contra su nombre y prestigio.
21. Utilización inadecuada de los servicios del plantel y materiales de trabajo.
22. El porte de los uniformes en horas y lugares no correspondientes a las escolares.
23. Manifestaciones físicas afectivas excesivas que vayan contra el ideario antoniano.
24. No presentarse al colegio o a los cursos extracurriculares en el horario correspondiente, sin excusa previa.
25. Salir de la institución sin autorización en el horario de los cursos extracurriculares

Artículo 63. PROCEDIMIENTO FALTAS GRAVES

1. Remisión a coordinación para llamado de atención verbal privado o en público y registro en el observador.
2. Presentación de informe escrito en el formato correspondiente, respaldado con las firmas del estudiante y de los padres de familia y/o acudientes cuando se citen para informar de la situación presentada, se incluyen los principios restaurativos JER.
3. Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, si se considera pertinente, dicha instancia analizará el caso teniendo en cuenta las circunstancias de orden atenuante o agravante, entiendo como tales la admisión de la responsabilidad en la situación presentada o por el contrario la no aceptación, aunque se tengan las pruebas. Para cada caso se tiene en cuenta el seguimiento del estudiante durante el año escolar, procurando los principios restaurativos de la JER, y soportado en el observador.
4. Se cita al padre de familia y/o acudiente para informarle las recomendaciones dadas por el Comité Escolar de Convivencia, si se hace necesario en el caso presentado, las cuales pueden ser:
 - Si la situación es de tipo académica y/o convivencial se firma compromiso del estudiante y padres de familia y/o acudientes, con seguimiento a la hoja de vida.
 - Pérdida de la beca estudiantil en caso de tenerla y registro por escrito en el observador del estudiante.
 - Matrícula en observación con seguimiento, con registro escrito en el observador del estudiante. La reincidencia da lugar a exclusión o pérdida de cupo, avalada por el Consejo Directivo
 - Educación Sustantiva no Presencial por fuera de la institución asistida con actividades académicas por el tiempo que estipule el Comité Escolar de Convivencia, avalado por el Consejo Directivo, máximo 5 días, calendario escolar.
 - Establecimiento de compromiso escolar y/o acta de conciliación como condición para la renovación del contrato de matrícula para el año siguiente.

Artículo 64. FALTAS MUY GRAVES

Son aquellas que por su magnitud y trascendencia afectan negativamente la marcha institucional, además lesionan y perjudican física y/o psicológicamente otros miembros de la comunidad educativa. Además, la reincidencia en las faltas graves y aquellas conductas consideradas como delito en la legislación colombiana. Se consideran las siguientes:

Artículo 65. FALTAS MUY GRAVES ACADÉMICAS

1. El incumplimiento de los compromisos académicos suscritos entre el estudiante, la familia y la institución, previo seguimiento realizado por los diferentes estamentos, garantizando el debido proceso.
2. El fraude en los informes evaluativos.

3. Sustraer, adulterar o falsificar cualquier documento de la institución, planillas de valoración, certificados, constancias, informes, recibos de pago, autorizaciones y/o excusas dadas por docentes, padres de familia y/ o acudiente.
4. Reincidencia en fraude, copia en evaluaciones, copia de trabajos, adulteración de documentos.
5. El deficiente rendimiento del estudiante en sus estudios. Para tal efecto, se revisará el proceso y las observaciones realizadas por compañeros y docentes respecto a su actitud frente al compromiso de asumir los deberes y exigencias académicas. Previo concepto del Comité de Evaluación y Promoción; docentes y directores de curso realizan el respectivo seguimiento con las respectivas evidencias.
6. Suplantación de información enviada a través de la Agenda Virtual, WhatsApp, Correo Electrónico o cualquier otro medio.
7. Destruir, adulterar o hacer desaparecer los registros académicos, controles de asistencia, de seguimiento, observador y certificados de estudio.

Artículo 66. FALTAS MUY GRAVES COMPORTAMENTALES

1. Reincidir en faltas graves
2. Traer a la institución o portar elementos que representen peligro físico o moral; armas, publicaciones inapropiadas, contenido audiovisual ofensivo, dispositivos tecnológicos utilizados de forma indebida, sustancias ilegales o peligrosas, y objetos relacionados con prácticas que contravengan los valores institucionales.
3. El comportamiento permanente que promueva o incite a contradecir la filosofía, la ética y la moral antoniana o que atente contra la dignidad o las buenas costumbres de cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Ejecutar o insinuar actos de inmoralidad que vayan en contra del ideario antoniano.
5. Faltas de respeto que atenten contra la integridad, autoridad y dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Traer, consumir, vender, comprar, invitar y/o incitar al consumo de: sustancias que por su naturaleza tengan restricción de edad o esté reguladas de manera legal, Ley 1098 (Código de Infancia y Adolescencia), especialmente lo ordenado en los artículos 33 y 89 de la misma.
7. La destrucción o pérdida intencional de los bienes materiales de la institución, de los compañeros, de profesores o del personal administrativo.
8. La apropiación de bienes ajenos.
9. El porte o uso de productos de vapeo (cigarrillos electrónicos, vapeadores, otros). Dado que se pone en riesgo la salud de los estudiantes y afecta el desarrollo integral de la comunidad escolar.
10. Causar daños intencionales a la salud o al cuerpo de cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
11. Utilizar el chantaje o el soborno para conseguir algún beneficio grupal o personal.
12. Toda conducta que sea sancionada como delito por las Leyes colombianas.
13. Las palabras, actitudes o gestos que insulten u ofendan la dignidad de las personas, el trato discriminatorio en razón de raza, credo, género o condición sexual, las burlas o bromas relacionadas con la orientación sexual de las personas, los chismes y calumnias, la pornografía y el comercio de material erótico son, entre otras, faltas contra los bienes intangibles.
14. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
15. Navegar por Internet en páginas no autorizadas en el colegio. Utilizar este medio para agredir la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa. Utilizar cualquier red social para denigrar del buen nombre de la institución o de cualquier integrante de la comunidad educativa. Cualquier acción relacionada con el Ciberacoso.
16. Tener matrícula en observación académica y/o disciplinaria y faltar a cualquiera de los deberes que como estudiante se asumieron o son obligación según el Reglamento o Manual de Convivencia.
17. Asociarse con grupos de delincuencia o violencia armada para atacar, chantajear, robar, amenazar,



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

- intimidar, atemorizar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
18. Portar y/o utilizar armas cortas punzantes, de gas, de fuego, o cualquier artefacto explosivo o juguete bélico, para resolver situaciones o intimidar a compañeros.
 19. Grabar y/o subir imágenes que denoten, denigren o atenten contra la integridad física y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.
 20. Grabar videos en cualquier espacio de la institución y/o que contengan símbolos institucionales ya sea portando del uniforme u otra índole.
 21. Decir y sostener una mentira que afecte a un miembro o la comunidad educativa.

Parágrafo 1: *La cancelación de la Matrícula se puede dar en cualquier período del año lectivo y la reserva de admisión para el año siguiente.*

Parágrafo 2: *Atendiendo la autonomía y la responsabilidad de los estudiantes y padres de familia frente al uso de las redes sociales, la institución analizará de forma discrecional la intervención en los casos en que presenten situaciones de conflictos frente a su uso. Es importante el control por parte de las familias en los tiempos extra escolares.*

Artículo 67. PROCEDIMIENTO FALTAS MUY GRAVES

1. Remisión a coordinación para llamado de atención y registro en el observador.
2. Presentación de descargos escritos en el formato correspondiente, respaldado con las firmas del estudiante y de los padres de familia y/o acudientes cuando se citen para informar de la situación presentada.
3. Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, quién analizará el caso teniendo en cuenta las circunstancias de orden atenuante o agravante, entiendo como tales la admisión de la responsabilidad en la falta o por el contrario la no aceptación, aunque se tengan las pruebas. Para cada caso se tiene en cuenta el seguimiento del estudiante durante el año escolar, soportado en el observador y/o los principios restaurativos JER.
4. Se cita al padre de familia y/o acudiente para informarle de las recomendaciones dadas por el Comité Escolar de Convivencia y las decisiones del Consejo Directivo en el caso presentado y que pueden ser:
 - Si la situación es de tipo académica y/o convivencial se firma compromiso del estudiante y padres de familia y/o acudientes, con seguimiento a la hoja de vida.
 - Pérdida de la beca estudiantil en caso de tenerla y registro por escrito en el observador del estudiante.
 - Matrícula en observación con seguimiento, con registro escrito en el observador del estudiante. La reincidencia da lugar a exclusión o pérdida de cupo, avalada por el Consejo Directivo
 - Educación Sustantiva no Presencial por fuera de la institución asistida con actividades académicas por el tiempo que estipule el Comité Escolar de Convivencia, avalado por el Consejo Directivo, máximo 30 días hábiles, calendario académico.
 - Establecimiento de compromiso escolar y/o acta de conciliación como condición para la renovación del contrato de matrícula para el año siguiente.
 - Cancelación inmediata del contrato de matrícula (en cualquier época del año escolar) o negación del cupo para el año siguiente.

(Sentencia 397 de 1997) “... cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

Parágrafo: *Cada uno, de los correctivos, debe ir acompañado de la reflexión pedagógica acerca del comportamiento que dio origen a la falta o situación, con el objetivo de reparar la misma y/ o principios restaurativos JER.*

ARTÍCULO 68. TIPOS DE ACCIONES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

1. Negación del cupo para el año siguiente (situaciones tipo II y tipo III).
2. Exclusión del acto de ceremonia de proclamación de bachilleres (grado undécimo) y de certificación (grado noveno).
3. Estudiantes de grado undécimo que tengan compromiso de convivencia, será revisada su participación en la ceremonia de proclamación.
4. Educación sustantiva no presencial.
5. Cancelación de la matrícula y retiro de la institución

ARTÍCULO 69. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620, artículo 29)

La ruta de atención integral para la convivencia escolar, define los procesos y los protocolos que sigue el ISAP, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar (según la clasificación de la situación: tipo I, II o III) y los derechos humanos, sexuales y reproductivos: violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, así como de caso de embarazo en adolescentes.

La ruta de atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia, las cuales tendrán que ser remitidas al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Los componentes según el artículo 30 de la Ley son:

- **Promoción:** fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **Prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar
- **Atención:** asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **Seguimiento:** seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

Parágrafo: *Esta ruta de atención integral constituye la base sobre la cual se articula y promueve el funcionamiento de los principios de la Justicia Escolar Restaurativa (JER).*

ARTÍCULO 70. DEFINICIONES

Según el artículo 39 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, es importante establecer y aclarar algunos conceptos relacionados directamente con la estructura del Sistema de Convivencia escolar; entre estos tenemos:

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados,

enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

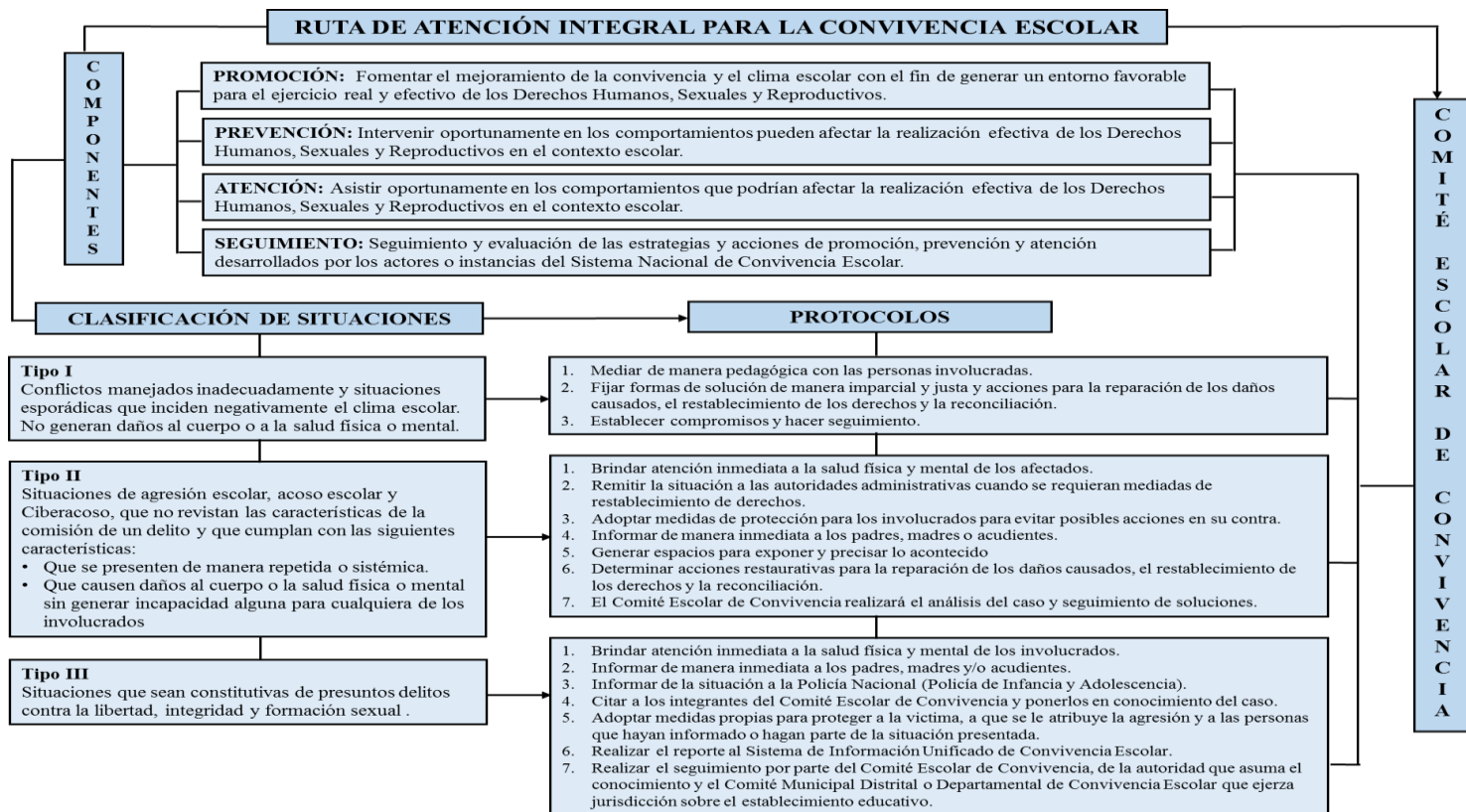
Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Enfoque de género:** una concepción teórica-conceptual sobre la realidad para identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, las relaciones de poder asimétricas e inequidades entre ambos. Contribuye a visibilizar y explicar estos aspectos de la realidad que, anteriormente, no se habían tomado en cuenta y es aplicable a todos los ámbitos de la vida: político, laboral, educativo, social, económico y personal. De esta manera, se puede determinar las causas que producen las desigualdades e inequidades y formular mecanismos, políticas, estrategias y programas para superar las brechas de género (PNUD; MININTERIOR, 2015, p.19). Desde esta perspectiva, el enfoque de género promueve acciones de fortalecimiento de acceso en igualdad de condiciones a las oportunidades educativas, transforma escenarios

educativos desde una perspectiva crítica del poder entre hombres y mujeres.

- **Justicia Escolar Restaurativa:** se entiende como un proceso amplio que incluye la superación de las violencias a partir de acciones multidimensionales que implican la reconstrucción del tejido social. En este tipo de justicia es prioridad reparar el daño causado a la víctima, pues por lo general queda relegada en un rol secundario, atender las necesidades y las responsabilidades de todas las partes involucradas, incluyendo a la comunidad, por tanto, contribuye a generar condiciones para la reconciliación y la reparación del tejido social que se rompe con las acciones que afectan las relaciones de los actores de la comunidad. Así entonces la convivencia pacífica, lo relacional, el vínculo entre las partes y la posibilidad de restablecer relaciones es fundamental para la aplicación de la justicia restaurativa desde el diálogo y la exploración de nuevas posibilidades.



ARTÍCULO 71. DE LOS PROTOCOLOS (Ley 1620, artículo 31)

Los protocolos del ISAP están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento de la víctima, docente, padre de familia u otra persona que conozca de situaciones que afectan la convivencia escolar de la institución.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados y siguiendo los principios de la JER:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, el establecimiento acuerdos y acciones reparativas, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de las niñas, jóvenes y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. *La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.*

La elaboración del protocolo tiene en cuenta las situaciones Tipo I, II o III que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y guiado por los principios de la JER:

Tipo I

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la institución. De esta actuación se dejará registro.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013.

Tipo II

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará registro.

- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará registro.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará registro.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará el respectivo registro.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Tipo III

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará registro.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará registro.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará registro.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará registro.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Artículo 72. Llegadas Tarde

1. En caso de llegar a la institución después de la 6:50 a.m. (sección bachillerato), 6:50 a.m. (secciones preescolar y primaria) el estudiante se considera que llegó tarde y se registra en la carpeta de retardos.
2. Cuando el estudiante llegue después de las 7::00 a.m. a la institución (sección bachillerato) y 7:00 a.m., (sección primaria), el padre de familia y/o acudiente debe justificar la situación presentada en coordinación para la autorización respectiva del ingreso.
3. Cuando complete cuatro (4) retardos, el estudiante y el padre de familia y/o acudiente, deben firmar

- un compromiso y se inicia el proceso disciplinario y correctivo.
4. Si el estudiante llega tarde, debe quedarse por fuera de la primera hora de clase asumiendo como nota 10 en las diferentes actividades realizadas.
 5. Si el estudiante acumula cuatro (4) retardos o más por período, se bajará en la valoración de las evaluaciones bimestrales que se vean afectadas por dicha falta.
 6. Si el estudiante reincide en las llegadas tarde durante el año escolar, se suspende un día de clases notificando al padre de familia y/o acudiente, asumiendo las consecuencias académicas y comportamentales.

Llamados de Atención

Se considera reportes realizados en los diferentes registros escolares, tales como: porte inadecuado del uniforme durante la jornada escolar, incumplimiento de los horarios, encontrarse fuera del aula, llamados de atención por normalización en clases y otras actividades.

Valoración Formación Antoniana

La valoración de Valoración Antoniana, se relaciona con el desempeño integral de los estudiantes, estará sujeta a la revisión periódica de aspectos relacionados con: participación activa en las actividades del colegio, llamados de atención, cumplimiento del Manual de Convivencia, trabajo colaborativo, expresión de valores, entre otros. Se incluye la siguiente escala valorativa de seguimiento:

ESCALA VALORATIVA	LLAMADOS DE ATENCIÓN
DESEMPEÑO SUPERIOR	Sin llamados de atención
DESEMPEÑO ALTO	De 1 a 3 llamados de atención
DESEMPEÑO BÁSICO	De 4 a 8 llamados de atención
DESEMPEÑO BAJO	De 9 llamados de atención en adelante

Parágrafo: A mitad de cada uno de los períodos académicos en que se encuentra distribuido el año escolar, el director(a) de curso informará a cada uno de los estudiantes el número de retardos y/o llamados de atención por porte inadecuado de uniforme y otros relacionados con disciplina y comportamiento, con el fin de diseñar un plan de mejoramiento individual que no afecte su desempeño.

TÍTULO VIII NORMATIVIDAD ACADÉMICA

Artículo 73. CURRÍCULO

Para efectos de la educación que imparte la institución, se entiende por currículo el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural: nacional, regional y local; incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CURRÍCULO

La adopción del currículo y sus modificaciones son efectuadas por el Consejo Directivo de la Institución, mediante el mismo procedimiento señalado para el Proyecto Educativo Institucional en el



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

artículo 15 del Decreto 1860 de 1994. Una vez adoptado debe ser divulgado entre la Comunidad Educativa y cualquier miembro de ella podrá dirigirse a la Rectora del Plantel para solicitarlo y que presente ante el Consejo Directivo, los ajustes o modificaciones que considere pertinente hacerle, tanto a éste como al Proyecto Educativo Institucional en general.

Artículo 74. NIVELES

Se entiende por nivel cada una de las etapas de la Educación Formal que ofrece la Institución, las cuales se organizan de la siguiente manera:

1. Educación Preescolar: Pre jardín, Jardín y Transición.
2. Educación Básica: Del grado Primero al grado Noveno.
3. Educación Media: Décimo y Undécimo.

Artículo 75. ÁREAS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Son áreas fundamentales y obligatorias para la Educación Preescolar, Básica y Media: (Art.23 de la Ley 115/94). Para el logro de los objetivos de la educación básica y media, se establecen áreas obligatorias y fundamentales, y áreas optativas con sus respectivas asignaturas.

Áreas de Formación Preescolar

DIMENSIONES / ASPECTOS	
Espiritual – Ética	Ética
	Religión
Estética	Artes
	Música
Corporal	Educación Física
	Danzas
Cognitiva	Matemáticas
	Sociales
	Ciencias
	Tecnología
Comunicativa	Lengua Castellana
	Idioma Extranjero (Inglés)
Socio – Afectiva	Formación Antoniana
	Educación socio - emocional
	Antoniana's Innovatech



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

Áreas de formación Básica Primaria

AREAS/ ASIGNATURAS	
Matemáticas	Matemáticas
Ciencias Naturales	C. Naturales / Intensificación en inglés grados segundo, tercero, cuarto y quinto
Idioma Extranjero	Inglés
Lengua Castellana	Lengua Castellana Plan lector
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales
Tecnología e Informática	Tecnología e Informática
Ed. Religiosa y Moral	Religión
Ed. Ética y Valores	Ética y Valores
E. Física, recreación y deportes	Educación Física
Educación Artística	Danzas Artística
Énfasis	Antoniano's Innovatech
Carisma Antoniano	Formación Antoniana Educación socio - emocional

Áreas de formación Básica Secundaria y Media

AREAS/ ASIGNATURAS	
Matemáticas	Matemáticas Estadística / Geometría
Ciencias Naturales	Biología Química Física
Idioma Extranjero	Inglés
Lengua Castellana	Lengua Castellana Plan lector
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales
Ciencias Políticas y Económicas	Ciencias Políticas y Económicas
Filosofía	Filosofía
Tecnología e Informática	Tecnología e Informática Dibujo Técnico
Ed. Religiosa y Moral	Religión
Ed. Ética y Valores	Ética y Valores
E. Física, recreación y deportes	Educación Física
Educación Artística	Danzas Música
Énfasis	Formación Empresarial Antoniano's Innovatech
Carisma Antoniano	Formación Antoniana Educación socio - emocional

Artículo 76. PROYECTOS TRANSVERSALES PEDAGÓGICOS

Los proyectos pedagógicos contemplados en el Artículo 14 de la Ley General de Educación 115 de 1994, se desarrollarán de manera transversal, a lo largo de todos los años de educación Preescolar, Básica y Media. Estos están asociados a las áreas fundamentales de acuerdo con la naturaleza de ambos:

PROYECTO	ÁREAS
Proyecto de Democracia para la Paz y la Convivencia	Ciencias Sociales
Arte, Deporte y Aprovechamiento del Tiempo Libre.	Ed. Física, Recreación y Deportes - Ed. Artística
Educación Ambiental y Prevención de Desastres	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Proyecto de Servicio Social	Orientación y Coordinación
Proyecto de Educación Vial	Áreas Integradas
Proyecto de Educación Sexual	Orientación
Proyecto de Diversidad	Equipo de Inclusión
Pastoral Educativa	Educación Religiosa – Ética y Valores, orientación escolar.
Énfasis: Antoniano's Innovatech – Inglés Intensivo	
Proyecto de Énfasis en Inglés	Inglés
Antoniano's Innovatech	Formación Empresarial, Tecnología e Informática, Investigación

Artículo 77. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación Escolar del Instituto San Antonio de Padua atiende a la fundamentación legal educativa vigente, conforme a la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, y el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, ajustándose a los enunciados en el artículo 3 sobre propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes que dice:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Así, la institución reconoce la evaluación como un proceso que favorece o mejora constantemente aquello que está fallando: el aprendizaje de los estudiantes, la estrategia o metodología del docente, el material pedagógico que se utiliza al interior de las clases, las relaciones interpersonales. De esta manera se considera como un proceso continuo e integral que determina la calidad, eficiencia y eficacia en el desarrollo del proceso pedagógico. Es **continuo**, porque permite evidenciar los avances y dificultades, e identificar sus causas, con el fin de establecer las estrategias de mejoramiento y afianzamiento en un trabajo permanente que involucre la participación activa de la familia en los procesos de enseñanza – aprendizaje.

Es **integral**, porque la evaluación no solo se interesa por la adquisición de conocimientos, sino que también tiene en cuenta el desarrollo humano y sus dimensiones: física, afectiva, cognitiva, social y de convivencia, ética, axiológica y trascendente, y su proyección práctica al servicio de su propio desarrollo y al prójimo. Así la evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la acción enseñanza y aprendizaje, lo cual lleva implícito tanto procesos internos como externos, tales como: la espiritualidad, la responsabilidad, la autonomía, el respeto, la laboriosidad, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo.

Este tipo de evaluación pretende analizar la forma cómo los estudiantes están aprendiendo de acuerdo a la obtención de los desempeños propuestos. Sólo así se podrá definir y seguir un plan de mejoramiento a estudiantes que presenten dificultades.

La evaluación como proceso integral y continuo se realiza a través de tres aspectos orientados al desarrollo pleno de la persona:

- **Cognitivo:** Proceso que lleve al estudiante a desarrollar el pensamiento lógico, reflexivo, crítico y creativo (saber conocer).
- **Procedimental:** El uso de herramientas, técnicas, habilidades, destrezas, estrategias y metodologías que le permitan al estudiante el desarrollo del conocimiento adquirido en contextos reales (saber hacer).
- **Actitudinal:** Manifestaciones como la disposición, interés, participación, colaboración, respeto, identidad institucional y responsabilidad reflejadas en el comportamiento y el desempeño del estudiante a nivel convivencial (saber ser).

Es así que, la valoración final no se reduce a un solo criterio de evaluación, sino que es la acumulación de varias acciones que integren procesos, recursos, resultados y progresos en los conocimientos y en el



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

desarrollo integral de los procesos de formación humana. Por lo tanto, la nota definitiva en cada período para las diferentes asignaturas es el resultado de cualificar todos los aspectos del proceso pedagógico y/o actividades desarrolladas por los estudiantes durante el respectivo período académico.

En el diseño curricular, cada asignatura establece para cada grado un grupo de aprendizajes esperados, desempeños, habilidades y competencias por período que deberán ser apropiados, adquiridos y desarrollados por los estudiantes. Los desempeños y acciones de aprendizaje, deben contener los tres aspectos orientados al desarrollo pleno de la persona, mencionados anteriormente.

Artículo 78. PERÍODOS ACADÉMICOS Y EVALUACIÓN

1. El año escolar se divide para efectos de promoción y evaluación en cuatro períodos y en cada uno de estos se evaluará el aprendizaje y el desarrollo de los procesos pedagógicos del estudiante en todas las asignaturas de conocimiento. Así, como en el logro de metas, propósitos, la utilización de recursos, la adquisición y progreso en habilidades y destrezas, avances y dificultades, entre otros.
2. Las dos primeras semanas de febrero se desarrollará el proceso de diagnóstico y nivelación en cada área, según las necesidades de los diferentes grados.
3. La definitiva en cada período de las diferentes asignaturas es el resultado de cualificar todos los aspectos del proceso pedagógico y actividades desarrolladas por el estudiante durante todo el tiempo del período académico.
4. La definitiva de cada área del plan de estudios, se aprueba en el conjunto de las asignaturas que conforman el área.
5. Al iniciar cada período los docentes darán a conocer los aprendizajes esperados, acciones de aprendizaje, la metodología de trabajo en clase, las actividades y la forma cómo será evaluado el estudiante en los desempeños propuestos y las estrategias de superación de dificultades.
6. Cada periodo los estudiantes recibirán los Syllabus de cada asignatura, los cuales comprenden: Aprendizajes Esperados, Desempeños, Metodología, Proceso de Evaluación y Cronograma de Actividades a realizar. Los Syllabus permiten afianzar los procesos de enseñanza y de aprendizaje fortaleciendo la autonomía y la ruta de trabajo planeada.
7. Cada maestro lleva un registro valorativo de cada estudiante en la respectiva asignatura.
8. A mitad de cada período se informa a cada estudiante sobre su desempeño en todas las asignaturas, reporte de corte de período.
9. Como medio para constatar los desempeños de los estudiantes el docente utiliza estrategias y metodologías que permitan evidenciar el avance continuo de los procesos de aprendizaje a través de juego de roles, trabajos prácticos y de investigaciones, trabajos dirigidos, proyectos, talleres, trabajos en grupo, exposiciones, salidas pedagógicas, discusiones en pequeños grupos, puesta en común, análisis de textos y de situaciones, pruebas orales y escritas, pruebas bimestrales tipo Saber, plataforma digital y demás experiencias individuales y grupales como forma de participación que reflejan el grado de respuesta al modelo pedagógico.
10. Cada docente da los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
11. Con el fin de mejorar los desempeños de los estudiantes, orientados hacia la exigencia y la calidad, se establecen parámetros de seguimiento y revisión de presentación de trabajos, carpetas y cuadernos relacionados con la revisión de ortografía, redacción, pulcritud, referencias bibliográficas y caligrafía.
12. El estudiante tendrá como mínimo cinco valoraciones en su desempeño en cada asignatura y área del plan de estudios, de acuerdo a la intensidad horaria. Dentro de la evaluación como proceso continuo e integral se tiene en cuenta el aspecto actitudinal.
13. La evaluación tiene en cuenta las capacidades, contexto familiar y social del estudiante, verificado

con seguimiento por parte de orientación escolar.

14. Si un estudiante no asiste a un examen, exposición o no presenta trabajos asignados por razones justificadas, tendrá derecho a presentarlo en una fecha asignada por el docente a más tardar tres días hábiles después de la presentación de la excusa avalada por coordinación académica.
15. La Institución registra en formatos establecidos las llegadas tarde, llamados de atención por el porte inadecuado del uniforme, faltas leves, graves, muy graves y situaciones tipo I, II, III; lo que afecta la valoración en el desempeño comportamental de cada período.
16. Al finalizar cada periodo se realiza una evaluación bimestral tipo SABER, con una valoración del 25 por ciento del total del desempeño del periodo que reúne todo el proceso.
17. En cuanto a la valoración cuantitativa del proceso de evaluación por período se establece sobre un porcentaje del 100%, discriminado de la siguiente manera:

Escala de valoración de procesos enseñanza – aprendizaje

CRITERIO	ESCALA PORCENTUAL
Trabajo en clases presenciales: Talleres, participación, actividades, exposiciones, debates, evaluaciones, plataforma, Otros.	35%
Trabajo extra clase: Tareas, trabajos de consulta, proyectos, ejercicios, refuerzos, plataforma.	30%
Evaluación bimestral (digital y/o física)	25%
Evaluación externa: Grados de 1° a 11° proceso de evaluación PLENO en las de L. Castellana, Inglés, C. Sociales, C. Naturales, Matemáticas.	5%
Heteroevaluación – Coevaluación (Virtual y/o presencial)	5%
TOTAL	100%

Artículo 79. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

DESEMPEÑO	ESCALA DE VALORACIÓN
Superior	48 a 50
Alto	41 a 47
Básico	35 a 40
Bajo	10 a 34

La escala numérica se aplicará a todos los grados de 10 a 50. Además, según esta escala, la valoración mínima asignada para aprobar una asignatura es de **35 o DESEMPEÑO BÁSICO**. Cuando en un periodo la nota final de la asignatura sea 34.5 se aproximará a 35

El Instituto San Antonio de Padua, define cada uno de los desempeños de la escala nacional (art. 5 decreto 1290/09) así:

Desempeño Superior

La denominación Desempeño Superior se aplica para aquel estudiante que supera satisfactoriamente todos los desempeños propuestos. No presenta dificultades en su proceso académico y convivencial; y demuestra alto sentido de autonomía y responsabilidad frente a sus deberes escolares.

Desempeño Alto



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

Se entiende como Desempeño Alto cuando el estudiante alcanza todos los desempeños propuestos conforme a su capacidad y no presenta observaciones de convivencia. Reconoce y trabaja para superar las dificultades que se le presentan en las actividades.

Desempeño Básico

La denominación Desempeño Básico se aplica cuando el estudiante alcanza los desempeños mínimos requeridos durante el período. Presenta faltas de asistencia y/o de convivencia que afectan su proceso y dificultades que supera parcialmente. Desarrolla un mínimo de actividades requeridas para alcanzar estándares básicos. En algunas ocasiones requiere acompañamiento del docente y del padre de familia y/o acudiente.

Desempeño Bajo

Se entiende como Desempeño Bajo cuando al estudiante se le dificulta alcanzar los mínimos requeridos. Su falta de compromiso y responsabilidad afectan directamente su desempeño académico. Presenta desinterés en el desarrollo y entrega de actividades de clase. Su actitud no favorece los procesos de enseñanza- aprendizaje y de formación integral.

Artículo 80. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

En el proceso académico, se tienen en cuenta las competencias de cada estudiante para la asimilación de saberes y conceptos, los cuales le permitirán alcanzar las metas trazadas en cada periodo, por lo tanto, las estrategias serán las siguientes:

1. A mitad de cada período se informa a cada estudiante sobre su desempeño en todas las asignaturas. Quienes presenten desempeños bajos académicos en dos o más materias se citará al padre de familia y/o acudiente para iniciar un plan de mejoramiento individual, con compromiso y firmas respectivas.
2. Citación grupal a padres de familia y estudiantes que presenten desempeño bajo en dos o más áreas para llegar a acuerdos sobre estrategias y planes de mejoramiento que conlleven a la superación de dificultades.
3. Cuando la insuficiencia académica se debe a problemas de índole personal, afectivo, familiar y/o social se remite un informe a orientación escolar para el debido acompañamiento.
4. Cuando la insuficiencia académica se dé por motivo de convivencia se remite el informe al comité de convivencia, quien analizará y determinará las acciones pertinentes para cada caso, previo proceso padre de familia y/o acudiente. Seguimiento a través de la agenda (formato) con los procesos, valoraciones y respectivos porcentajes en cada período.
5. Para un mejor seguimiento académico, se le recomienda al estudiante que guarde o pegue en portafolio sus trabajos, exámenes y hacerlos firmar por el padre de familia y/o acudiente. En caso de reclamación se hace la respectiva revisión.
6. Seguimiento desde orientación, coordinación y rectoría por grados de casos de estudiantes que presenten dificultades y desempeño bajo, durante el año escolar.
7. El Comité de Evaluación analizará los casos de estudiantes que presenten desempeño bajo, así como casos de áreas con alto porcentaje de pérdida. El comité de evaluación determinará las recomendaciones para cada caso.
8. Curso Remedial para estudiantes con desempeño bajo hasta en dos áreas, resultado de los cuatro períodos con valoración mínima de 35 en la escala establecida por la institución. Para el curso se tiene en cuenta: asistencia, consultas y trabajos desarrollados por los estudiantes; explicaciones y aclaraciones de los docentes y examen escrito.
9. Para el caso de estudiantes nuevos la Institución tendrá en cuenta el certificado de desempeño



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

expedido por el establecimiento educativo de origen, siempre y cuando su desempeño sea básico, alto y/o superior.

10. Para aquellos estudiantes que ingresan después del primer periodo a la institución, cada docente, según sea el caso, realiza un plan de trabajo de nivelación el cual debe estar apoyado por la familia, previo compromiso académico y convivencial realizado por el estudiante.

Corte de Período

Con el fin de establecer estrategias académicas y pedagógicas para la superación de dificultades presentadas por los estudiantes, antes de culminar cada período académico, se establece el corte de período. Este se realiza contando la mitad de los días del calendario escolar correspondiente a cada bimestre, aparecerá en el cronograma escolar y se deben tener en cuenta los siguientes parámetros y requerimientos para el apoyo de superación de dificultades:

- Los docentes de cada asignatura reportan en la plataforma digital de valoraciones, mínimo tres notas correspondientes al trabajo en clase y extra clase.
- Realización del reporte en acta en el observador de seguimiento académico de cada estudiante, con registro y notificación a los padres de familia y/o acudientes.
- Plan de acción de mejora. Los docentes establecerán las acciones de mejora para los estudiantes que presenten dificultades. Estas serán subidas a la plataforma digital y se deben entregar en las fechas establecidas por coordinación académica. La valoración del plan de mejora se realiza sobre 3.5 (desempeño básico).

*Las acciones de mejora serán evaluadas por los docentes, supeditadas a la asistencia, firma y compromiso de los estudiantes y padres de familia a la citación correspondiente al corte de período.

Primer Curso Remedial

Terminados los dos primeros períodos académicos se les dará a los estudiantes, la oportunidad de realizar un curso remedial, programado en tiempo escolar, el cual tendrá una duración de dos (2) días. Los estudiantes podrán presentar este curso remedial en las asignaturas en las cuales presenten desempeño bajo. Este proceso no tendrá costo alguno y es de carácter obligatorio.

Segundo Curso Remedial

Desarrollado en la semana anterior al receso escolar programado en el mes de octubre, éste se llevará a cabo durante el tiempo ordinario del calendario académico, estipulado para dos días. Los estudiantes podrán presentar éste curso remedial en las asignaturas en las cuales presenten desempeño bajo. Este proceso no tendrá costo alguno y es de carácter obligatorio.

*Las acciones de mejora correspondientes a los cursos remediales, se suben a la plataforma digital, con un tiempo estipulado de dos semanas antes de las fechas establecidas para la realización del curso.

Valoración de los Cursos Remediales

La valoración de los cursos remediales, será distribuida de la siguiente forma:

CRITERIOS	ESCALA PORCENTUAL
Trabajo en clase: actividades, talleres y participación dentro del aula.	30%
Trabajo extra clase: Consultas, talleres y trabajos designados.	30%
Evaluación de suficiencia	35%
Apreciativa: Asistencia, puntualidad, cumplimiento y porte adecuado del uniforme.	5%

Parágrafo: La asistencia al curso remedial no garantiza la superación de las dificultades presentadas. El proceso de superación estará sujeto a la actitud e interés en el trabajo en el aula, el cumplimiento de actividades desarrolladas y el resultado de la evaluación final del curso.

Nivelación Final – Prueba de Suficiencia

Al finalizar el cuarto periodo, los estudiantes que presenten desempeño bajo en la valoración final de 1 o máximo 2 áreas, se les entregará un plan de trabajo que comprende: Los aprendizajes esperados desarrollados durante el año en la asignatura para el afianzamiento académico, los cuales podrá descargar de la Agenda Virtual VPS. Se contará con dos días de nivelación, en los cuales los estudiantes dispondrán de un horario por asignatura, tiempo en el cual se tendrá la oportunidad de aclarar inquietudes con los docentes, los cuales a su vez realizarán las explicaciones y aclaraciones respectivas, en caso de la no asistencia por parte del estudiante, el docente realizará el reporte a Coordinación para su respectivo seguimiento. El porcentaje de la prueba de suficiencia corresponde al 100% de la valoración final.

Parágrafo: Al finalizar los cursos remediales y la nivelación final o prueba de suficiencia se realizará acta de informe correspondiente a los resultados obtenidos por cada estudiante, como constancia del proceso llevado a cabo serán entregados a cada acudiente.

Artículo 81. FRAUDES

1. El estudiante que se le compruebe plagio, fraude o intento de copia en evaluaciones, trabajos, talleres, guías, etc.; se sanciona con la pérdida de la valoración del mismo en la asignatura; además, el respectivo registro en observador y correctivo pedagógico.
2. Si al estudiante se le comprueba el fraude en evaluaciones, trabajos, talleres, guías, etc.; en los días fijados para el curso remedial, se sanciona con la pérdida de la valoración académica del área. Adicionalmente, se sanciona disciplinariamente.
3. Se considera fraude por parte de los estudiantes la suplantación o realización de trabajos con fines económicos, en tal caso de comprobarse el proceso se sanciona con la pérdida de la valoración de la asignatura, así como el respectivo seguimiento, registro y correctivo pedagógico.
4. En el ISAP se promueven estrategias preventivas que permiten a los estudiantes comprender el valor de la honestidad, el respeto por el trabajo propio y ajeno, así como el uso adecuado de las fuentes de información.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

Artículo 82. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

El estudiante del Instituto San Antonio de Padua es promovido cuando:

1. Obtiene desempeño **básico, alto y/o superior** en todas las áreas, en el quinto informe académico, resultado de las valoraciones obtenidas durante los cuatro períodos del año escolar.
2. Obtiene desempeño **bajo** solo en un área, resultado de las valoraciones obtenidas durante los cuatro períodos del año escolar y quinto informe, se establece la promoción por Comisión de Evaluación y Promoción.
3. Obtiene desempeño **bajo en dos áreas**, resultado de las valoraciones obtenidas durante los cuatro períodos del año escolar (sin quinto informe). Debe realizar proceso de nivelación final (prueba de suficiencia), en las fechas estipuladas por la institución, y aprobar **mínimo una de las dos áreas con dificultades (con excepción de los grados Quinto, Noveno y Undécimo)**.
4. Los estudiantes de los grados **Quinto, Noveno y Undécimo** serán promovidos únicamente cuando terminados todos los procesos de cursos remediales y nivelación final (prueba de suficiencia) aprueben la totalidad de los desempeños requeridos para ser promovido al siguiente grado.

Artículo 83. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

Para los criterios de **No** promoción se tendrá en cuenta que la pérdida de dos áreas supone realizar Nivelación Final (Prueba de suficiencia).

El Estudiante del Instituto San Antonio de Padua **NO** es promovido cuando:

1. Obtiene desempeño bajo en tres o más áreas al promediar los cuatro períodos del año escolar. (No presenta Nivelación final).
2. Al realizar el promedio de los cuatro periodos obtiene desempeño bajo en dos áreas en la escala establecida por la institución, y al presentar Nivelación final (Prueba de suficiencia) el resultado obtenido continúa siendo desempeño bajo.
3. Obtiene desempeño bajo en la misma área por dos años consecutivos (finalizado los procesos de nivelación).
4. El estudiante que completa el **10%** de inasistencia sin justificar.
5. Los estudiantes de los grados **Quinto, Noveno y Undécimo**, que terminado el proceso de nivelación final (Prueba de suficiencia) queden con desempeño bajo en un área, no podrán ser promovidos al grado siguiente.

La no promoción de un estudiante al grado siguiente debe ser conocida y avalada por el comité de evaluación y promoción, que a la luz del proceso evaluativo adelantado con el estudiante y con el conocimiento previo del mismo y su padre de familia y/o acudiente, avalará su no promoción.

Artículo 84. PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN A ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PROYECTO DE DIVERSIDAD

Para los estudiantes con necesidades educativas especiales, se acuerdan los criterios de la evaluación mediante la creación del PIAR (Plan individual de Ajustes Razonables). Herramienta que permite avanzar en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes que requieren apoyos pedagógicos y académicos, de acuerdo a su caracterización y con el objetivo de garantizar su permanencia y promoción en el sistema educativo (Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017).



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

El diseño de los PIAR lo realizan los docentes de aula, con el apoyo de orientación escolar y coordinación. En este instrumento se consolidan además de estrategias pedagógicas, acciones o compromisos que se establecen con las familias como actores corresponsables de la educación de sus hijos.

Este instrumento se implementa con estudiantes con discapacidad, dificultades en el aprendizaje o talentos excepcionales siempre y cuando se vea la necesidad de realizar ajustes razonables y/o adaptaciones y/o flexibilizaciones para favorecer sus procesos de participación, desarrollo, aprendizaje y evaluación.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales, participan en las actividades de las distintas áreas con los ajustes razonables desde un currículo flexible. “A través de este organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar”. (Decreto 1421 de agosto de 2017).

Artículo 85. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (PROYECTO DE DIVERSIDAD)

Los estudiantes con una necesidad educativa específica, avalado por un profesional externo y que reciban acompañamiento por parte de la institución, se les aplicarán estos criterios:

1. Valoración de sus conocimientos para definir el acompañamiento.
2. Acatamiento de las recomendaciones de los profesionales externos.
3. Ajuste de las estrategias de evaluación, de acuerdo con la necesidad del estudiante.
4. No tendrá el mismo grado de exigencia que los demás estudiantes de la Institución por su grado de dificultad, se le realizarán desempeños especiales para él.
5. Los estudiantes con necesidades educativas específicas tendrán una promoción encaminada en el reconocimiento a la integración con la comunidad educativa (habilidades para la vida) y su vinculación a las diferentes actividades que promuevan su desarrollo integral, tanto académico como social, denominada promoción social o por desempeños mínimos.

Artículo 86. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Atendiendo al artículo 7 del decreto 1290, el Instituto San Antonio de Padua determina que durante el primer período del año escolar la respectiva Comisión de Evaluación y promoción, previo consentimiento o solicitud de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente al estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y de convivencia en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva en el registro escolar. La comisión de evaluación y promoción tendrá en cuenta los siguientes parámetros para recomendar o no la promoción anticipada de un estudiante:

- Desempeño Superior (48-50) en todas las áreas del currículo académico de la institución.
- La solicitud por parte de los estudiantes y padres de familia debe realizarse terminado el primer período académico (03 de abril de 2025) de la institución.
- Convivencia, urbanidad y comportamiento con valoración en 50, sin ningún llamado de atención.
- Presentar prueba de suficiencia, teniendo en cuenta el desempeño, destrezas y habilidades suficientes (logros promocionales) para cursar el año escolar al cual solicita promoción.

Artículo 87. PERIODICIDAD DE ENTREGA Y ESTRUCTURA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

En cumplimiento del Art. 11 numerales 4 y 6 del Decreto 1290 que promueve dar a conocer a los padres de familia los informes periódicos de evaluación y desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas y asignaturas y un informe sobre el comportamiento social del estudiante; y, además, atender los requerimientos que sean necesarios, el colegio establece:

1. Al finalizar cada período, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito del desempeño que describe:
 - Áreas con sus respectivas asignaturas.
 - Niveles de desempeño con denominación de fortaleza.
 - Dificultades, recomendaciones y/u observaciones.
 - Informe del comportamiento social y desempeño en el proceso de formación antoniana.
 - Escala valorativa numérica y su equivalencia con la escala nacional (desempeños).
 - Acumulativo numérico a partir del segundo período en todas las áreas y asignaturas.
 - Gráfico estadístico de desempeño con fortalezas y dificultades.
 - Valoración e informe numérico del desempeño de los estudiantes en las pruebas bimestrales.
2. Al finalizar el año escolar se entrega a los padres de familia y/o acudientes un informe final (quinto boletín), que incluye la evaluación integral del desempeño del estudiante para cada área durante todo el año. Este informe determina la promoción o no promoción del estudiante según el sistema institucional de evaluación descrita en los numerales I y II.
3. A mitad de cada período académico se dará un informe general de desempeños de los estudiantes, citando a padres de familia y/o acudientes, para dar a conocer estrategias de mejoramiento académico individual, de aquellos estudiantes que presenten desempeño bajo en dos o más asignaturas.
4. Para el caso de estudiantes nuevos la Institución tendrá en cuenta el certificado de desempeño expedido por el establecimiento educativo de origen, siempre y cuando su desempeño sea básico, alto y/o superior.

Artículo 88. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para atender situaciones particulares sobre reclamaciones e inquietudes de los estudiantes y padres de familia sobre desempeños, procesos de evaluación y promoción, el Instituto San Antonio de Padua establece como mecanismos de atención:

1. Atención a padres de familia en los horarios establecidos por la institución.
2. Seguimiento del conducto regular y el debido proceso enunciados en el Manual de Convivencia.
3. En caso de agotar las instancias del conducto regular (docente, director de grupo, coordinación, rectoría), diligenciar documento escrito con copia a la Comisión de Evaluación, con el fin de formalizar la reclamación y recibir respuesta oportuna.
4. El estudiante que solicite revisión de su desempeño de un período académico debe hacerlo a través de solicitud escrita a la coordinación académica con los respectivos sustentos.
5. Las solicitudes tanto escritas como verbales serán atendidas si son hechas bajo los parámetros del respeto y en los tiempos oportunos, con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.
6. Si son quejas, sugerencias, reclamos o felicitaciones, es indispensable el uso del buzón de sugerencias, por medio del formato establecido. La institución dará respuesta en un término de 20 días calendario.

Artículo 89. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Instituto San Antonio de Padua entiende la autoevaluación como un proceso continuo, objetivo, formativo y reflexivo. En todas las áreas y para cada periodo académico, se favorecerá la autoevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño. Además, facilita al docente verificar cómo se siente y se ve su estudiante en el diario acontecer del aprendizaje; así mismo, el docente permite espacios para que se evalúe en su quehacer pedagógico y saber (metodologías, claridad, asimilación y cumplimiento de las temáticas y logros propuestos, manejo de grupo, exigencia, respeto, entre otros).

La autoevaluación tiene diversos instrumentos y herramientas que la Institución resalta y aplica. Estas son:

1. Autoevaluación, el estudiante da una nota valorativa en cada asignatura del plan de estudio, en la calidad con la que cree ha asimilado el aprendizaje; teniendo en cuenta que debe ser procesual y con evidencias (seguimientos escritos en agenda y formatos).
2. Temas de reflexión diarias o semanales.
3. Encuentros personales entre maestro y estudiante.
4. Revisión y auto reflexión sobre los niveles de desempeño alcanzados y los que aún están pendientes y buscar estrategias de superación de las dificultades.
5. Se harán autoevaluaciones colectivas que permitan realizar además coevaluaciones entre los mismos estudiantes, con ejercicios de positivismo práctico.
6. Con la asistencia profesional del servicio de orientación escolar, se realizan seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los estudiantes, la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.
7. Gestión y seguimiento por parte de los directores de grupo, con carpeta de seguimiento sobre aspectos relacionados con las dificultades académicas, mejoramiento y compromisos personales. El proceso se socializa y se firma en la entrega de informes académicos con los padres de familia y/o acudientes.

Artículo 90. DE LA PROCLAMACIÓN (GRADUACIÓN EN CEREMONIA)

Los estudiantes de los grados transición, quinto, noveno y undécimo para obtener el honor de la proclamación y graduación en ceremonia deben:

- Obtener desempeño **básico, alto y/o superior** en todas las áreas, en el quinto informe académico, resultado de las valoraciones obtenidas durante los cuatro periodos del año escolar y no haber cometido faltas tipo II y/o tipo III.
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- Los grados noveno y undécimo: haber participado en la Muestra de Innovación Antoniana y en el proceso de sustentación del Proyecto de Investigación Empresarial.
- Tener completa la documentación legal e institucional en la carpeta respectiva de matrícula.
- Aprobar las horas de servicio social, legalmente revisadas y autorizadas por el departamento de orientación escolar (grado undécimo).
- Presentar la prueba Saber 11.

Nota: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos a la fecha establecida para participar en la proclamación y graduación por ceremonia colectiva, lo harán en forma individual previo cumplimiento de los requisitos establecidos y en las fechas asignadas por la institución.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

Artículo 91. PROYECTO DE GRADO

Dando cumplimiento con los requisitos del artículo 90, los estudiantes de los grados noveno y undécimo, deben hacer entrega de los resultados del proyecto de investigación enmarcado en las TIC's, y que dé cuenta de los valores e Identidad Antoniana.

El estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Entrega de proyecto escrito, respondiendo al proceso de investigación, creación y comercialización del producto digital.
2. Entrega del producto digital creado.
3. Entrega de un artículo de investigación, acorde a los resultados del proceso.
4. Participación en la muestra de innovación antoniana
5. Calificación del proyecto con una nota superior a 35/50

Artículo 92. PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA PRE SABER Y SABER UNDÉCIMO

1. Estudiantes de grado Décimo. Se sugiere la inscripción, pago y presentación de la prueba Pre Saber Undécimo.
2. Estudiantes de grado undécimo. Es obligatoria la inscripción, pago y presentación de la prueba Saber undécimo. La institución realizará el recaudo e inscripción en las fechas establecidas por el ICFES (Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior). Igualmente se hace obligatorio su presentación para la promoción del año y la proclamación en ceremonia de graduación.

Artículo 93. CURSO PRE- SABER 11 (Preparación pruebas Saber 11)

Los estudiantes de grado undécimo se les sugiere realizar curso pre - SABER 11°, en la institución escogida por cada uno con sus padres y/o acudientes. Terminado el proceso (virtual y/o presencial) entregar en coordinación la respectiva certificación para verificación del desarrollo del proceso.

Artículo 94. CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Convenio Universidad Santo Tomás

Para el grado undécimo, con un máximo de diez (10) estudiantes que obtengan un rendimiento académico con desempeño alto, tendrán la oportunidad, terminados los dos primeros períodos académicos, de cursar el primer semestre de pregrado en el programa académico de su elección. Para efectos académicos, de finalización y aprobación del grado undécimo, la institución de educación superior emite un reporte de evaluación, el cual será homologado por el colegio en los informes académicos de entrega de boletines emitidos por el mismo. La ejecución del convenio, queda supeditada a los acuerdos firmados entre padres de familia y/o acudientes, directivas y representantes de las instituciones de educación superior. Igualmente, las estudiantes que ingresen al convenio deben cumplir con los horarios, actividades, y normas establecidas por dichas instituciones, de la misma forma el colegio realizará los respectivos seguimientos acordes a la firma e implementación del convenio.

TÍTULO IX - DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 95. NATURALEZA

El servicio social que prestan los estudiantes del nivel de Educación Media tiene como propósito principal integrarlos a la comunidad y contribuir al mejoramiento social, cultural y económico de su entorno, desarrollando el valor de la solidaridad a través del conocimiento de su entorno social.

El Servicio Social Estudiantil es obligatorio y hace parte del currículo y del PEI. Se establecen expresamente los criterios y las reglas específicas que deben atender los estudiantes, así como las obligaciones del plantel en relación con la prestación del servicio, dentro del Manual de Convivencia y/o Reglamento Escolar (Art. 39 Decreto 1860), (Artículo 2. Resolución 4210 de 1996).

Artículo 96. PROPÓSITOS

1. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad para que adquiera y desarrolle compromisos y actividades en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias.
5. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre.
6. Promover la participación de los estudiantes en actividades sociales, fomentando el espíritu de servicio para el mejoramiento de la comunidad.

Artículo 97. CRITERIOS

Se tienen en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social se puede dar inicio en el grado noveno, décimo y finaliza en el grado undécimo.
2. Las entidades o instituciones en las cuales se realice el servicio social, deben ser avaladas por orientación escolar, teniendo en cuenta los propósitos y criterios requeridos para su total cumplimiento.
3. El Servicio Social Estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación con su desarrollo personal y social.
4. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil son integrales y continuos, de modo que ofrezcan una sistemática y efectiva atención a los grupos beneficiarios.
5. Los proyectos pedagógicos del Servicio Social constituyen un medio para articular las acciones educativas de la institución con las expresiones culturales locales a fin de satisfacer necesidades comunitarias.
6. Los Proyectos pedagógicos del Servicio Social atienden prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, tales como la alfabetización y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención, la recreación dirigida, la catequización y el fomento de actividades físicas e Intelectuales.
7. Los estudiantes que prestan el servicio social dentro de la institución, no deben estar incluidos en las

- actividades o cursos extra curriculares que ofrece el colegio, con el fin de no interferir con el horario y cumplimiento de las actividades de la prestación del servicio social y sus respectivas funciones.
8. Los estudiantes que inicien el proceso de servicio social dentro de la institución, deben cumplir a cabalidad con las 80 horas obligatorias, en caso de abandonar sus labores, debe reiniciar el proceso al año siguiente, en otro lugar avalado por orientación escolar.
 9. El proceso de servicio social de los estudiantes, se puede validar con cursos o capacitaciones, con intensidad horaria, mínima de 40 horas, complementada con la aplicación práctica dentro de apoyos requeridos en la institución, relacionados con el área de aprendizaje (40 horas restantes).
 10. Se establece como plazo de culminación del servicio social para grado undécimo, el primer lunes del mes de octubre, para efectos de verificación y aprobación de la respectiva certificación (requisito de graduación).

El servicio social estudiantil tiene una intensidad mínima de 80 horas de prestación de servicio, obligatorias, demarcadas por medio de un proyecto pedagógico que desarrollan los estudiantes del nivel de educación media, bajo la supervisión y control de la entidad, persona o grupo encargado que la institución dispone para tal fin.

Es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller, haber cumplido con el desarrollo del Servicio Social Estudiantil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto 1860 en armonía con el Art. 88 de la Ley 115.

Artículo 98. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social no se puede nivelar; el estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su trabajo después de previa asignación por parte de la Institución. El servicio social se pierde por:

1. Incumplimiento reiterado con el trabajo asignado en la entidad correspondiente.
2. Irrespeto a las personas que programen, desarrollen o evalúen el proceso del trabajo social.
3. Presentar documentos o certificaciones que incumplan con los requerimientos solicitados, así mismo cuando no sea posible confrontar la veracidad de la información presentada.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
5. Cualquiera de estas de estas faltas debe ser atendida bajo el conducto regular y la clasificación de las situaciones definidas en este documento. En este sentido, la primera instancia será el docente y/o entidad que tenga a cargo a los estudiantes que estén presentando su servicio social. La situación debe ser informada a orientación escolar, que es la dependencia encarga de supervisar y organizar este proceso, y quién tomará la decisión de solucionar, retirar o reubicar el lugar de trabajo. En caso de retiro, el estudiante deberá presentar otras alternativas avaladas por la institución para seguir su proceso. De no encontrar solución deberá escalar a instancias superiores.

Parágrafo. *La prestación del servicio social tiene validez, siempre y cuando se desarrolle en una entidad debidamente legalizada y autorizada por la institución. El servicio social debe prestarse con el uniforme autorizado por el colegio.*

TÍTULO X

COMPROMISO DE GRUPOS RELACIONADOS CON EL TIEMPO LIBRE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

El propósito del presente compromiso busca generar la observación de las reglas de cortesía, el respeto mutuo, el juego limpio, las normas del deporte y la utilización del tiempo libre en los estudiantes que deseen hacer parte de los grupos que representan a la Institución en los diversos torneos, eventos deportivos y culturales; incrementando el sentido de pertenencia, la vivencia de valores, el posicionamiento y el prestigio logrado a nivel local, distrital, departamental y nacional.

Artículo 99. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS GRUPOS DE TIEMPO LIBRE

Los estudiantes que participan en los diferentes grupos: equipos deportivos, porras, banda marcial, coro y otros deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Diligenciar la ficha técnica y adjuntar la documentación pertinente: (registro Civil, fotocopias de la tarjeta de identidad, certificado médico, copia de la EPS y copia del carné de seguro estudiantil).
2. Entregar el Acta de Compromiso diligenciada por los padres.
3. Entrenar espiritual, mental y corporalmente con carácter firme, sólido y decidido.
4. Buscar con ahínco el desarrollo colectivo y la autodisciplina espiritual, intelectual y física.
5. Seguir los principios de preparación física, técnica, táctica, nutricional y teórica.
6. Evitar la crítica destructiva, los insultos y las barras ofensivas, canalizando así, los ideales en la consecución de las metas propuestas.
7. Llegar puntualmente a las actividades programadas de tiempo libre y cursos extra curriculares, con el uniforme adecuado.
8. Permanecer en la institución durante las actividades de tiempo libre y cursos extra curriculares.
9. No realizar actividades diferentes a las programadas en tiempo libre y/o cursos extra curriculares, colocando como excusa la asistencia a las mismas.
10. Ser responsable, asumiendo y cumpliendo las normas de la institución contempladas en el Manual de Convivencia y la normatividad académica.
11. Mantener buen rendimiento académico y disciplinario. El bajo rendimiento académico y disciplinario, el incumplimiento al Reglamento o Manual de Convivencia, tres faltas consecutivas sin justificación son causales de exclusión del grupo al cual pertenezca.
12. Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones y elementos deportivos, musicales, etc.
13. Participar activamente en festivales y encuentros deportivos, dando buena imagen y vivenciando los valores antonianos.
14. Cancelar oportunamente las mensualidades y/o implementos que se requieran para cada uno de los grupos relacionados con tiempo libre.
15. Para cualquier participación a eventos locales, distritales y nacionales es indispensable estar a paz y salvo por todo concepto.
16. Para cualquier participación a eventos locales, distritales, nacionales e internacionales, los costos correrán por parte de los padres de familia. La Institución analizará las propuestas y decidirá únicamente los permisos académicos a que hubiere lugar.

TÍTULO XI - NORMAS PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 100. ACTIVIDADES ESPECIALES

1. Toda actividad extra académica que se programe debe ser comunicada a la institución para tener conocimiento de la misma.
2. Toda actividad se debe programar en horario extracurricular. En ningún caso se permite la interrupción de las clases.
3. Para actividades extracurriculares propuestas por los cursos y los grupos del colegio, los padres de familia, deben nombrar un comité entre ellos que responda a los demás padres sobre el curso de las actividades y del manejo de los dineros y si están de acuerdo la mayoría.
4. Toda actividad propuesta debe ser abalada por rectoría.
5. Por ningún motivo los estudiantes deben manejar dinero por concepto de estas actividades.
6. Se prohíben actividades que lucren intereses personales de estudiantes y padres de familia.
7. Para la aprobación de las actividades grupales y extraescolares, los grupos deben demostrar un excelente comportamiento y rendimiento académico.
8. La institución incentiva el desarrollo artístico en los estudiantes, para el caso de la muestra artística se ajusta al desarrollo curricular del área de danzas, con apoyo del grupo de teatro y el equipo de tiempo libre. Los estudiantes deben participar en la preparación y puesta en escena de la muestra, atendiendo los requerimientos establecidos para la misma.

Artículo 101. CONVIVENCIAS Y RETIROS

Las Convivencias y retiros son espacios que posibilitan la reflexión consigo mismo con los demás y con Dios.

1. Las convivencias son programadas por el área de Pastoral y Ética, con la colaboración de la Rectora, el Director de grupo y el profesor de religión.
2. A cada grado por cronograma, se le asigna con anticipación la fecha de las mismas. El día programado, los estudiantes asisten a la institución en el horario habitual y portando el uniforme sugerido.
3. Del colegio salen para el lugar de convivencia y/o retiro que se haya reservado, en el servicio de transporte escolar contratado. Los estudiantes cancelan el valor del servicio.
4. La asistencia a las Convivencias y/o retiros es de carácter obligatorio dados los principios, filosofía y perfil antoniano.
5. El estudiante debe abstenerse de llevar objetos que distraigan el buen desarrollo de la convivencia (bafles, portátiles, celular, Tablet, u otro elemento.). El colegio no se hace responsable por la pérdida de dinero o cualquier tipo de estos elementos.
6. Cumplir totalmente con lo dispuesto en el Reglamento o Manual de Convivencia.
7. Adquirir obligatoriamente el carné del seguro estudiantil autorizado por el colegio o el estipulado para este tipo de salidas.
8. Para participar en las convivencias y retiros es obligatorio el permiso o autorización firmada por los acudientes, el seguro estudiantil, el porte del carné y documentos requeridos por la institución.

Artículo 102. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Es un espacio que posibilita afianzar los conocimientos y aprendizajes de forma interdisciplinar e interactuar con diversos ambientes valorando los diferentes escenarios naturales y sociales.

1. Las salidas pedagógicas son programadas por las jefaturas de área, con la colaboración de la comunidad educativa.
2. A cada grado por cronograma, se le asigna con anticipación la fecha, según el horario de clases. El día programado, los estudiantes asisten a la institución en el horario habitual y portando el uniforme sugerido.
3. De la institución salen para el lugar fijado que se haya reservado, en una de las rutas que prestan el servicio de transporte escolar contratado y los estudiantes cancelan el valor del servicio. Allí los estudiantes se comportan de acuerdo a las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia y/o Reglamento Escolar.
4. La asistencia a las salidas pedagógicas, deben ser autorizadas por los padres de familia, diligenciando el formato respectivo.
5. El estudiante debe abstenerse de llevar objetos de valor que distraigan el buen desarrollo de la actividad (bafles, portátiles, Tablet, celular, u otro elemento). El colegio no se hace responsable por la pérdida de dinero o cualquier tipo de estos elementos.
6. La institución no se hace responsable de las prendas que lleven los estudiantes fuera de los sugeridos para el desarrollo de esta actividad.
7. Las salidas pedagógicas tienen una valoración académica para diferentes áreas. Por lo tanto, si algún estudiante no asiste, se le asignará una guía de consulta, para ser evaluado, con la sustentación respectiva.
8. Adquirir obligatoriamente el seguro estudiantil autorizado por el colegio o el estipulado para este tipo de salidas. Así mismo el porte del carné y los documentos requeridos por la institución.
9. No realizar actividades diferentes a las programadas, colocando como excusa la asistencia a las salidas pedagógicas.
10. Para la devolución del costo de las salidas pedagógicas y/o convivencias, se realizará siempre y cuando el padre de familia y/o acudiente del estudiante, envíe carta a rectoría mínimo con tres días de anticipación a la fecha del evento. La inasistencia debe ser justificada con excusa médica expedida por la EPS actualizada o evento personal que lo amerite. En el caso que el estudiante tenga incapacidad el día de la salida, de igual forma el acudiente debe pasar carta para devolución como mínimo tres días después de la salida.

Artículo 103. TRANSPORTE ESCOLAR

El padre de familia y/o acudiente es el responsable de gestionar directamente la contratación de la ruta escolar, con la empresa prestadora del servicio. El uso del transporte es voluntario, por lo tanto, los padres familia y/o acudientes y los estudiantes al solicitarlo aceptan las condiciones y normas que para éste se establecen. En el servicio de transporte se aplican los mismos deberes y normas de la Institución. Al inscribirse para hacer uso del servicio de transporte es importante tener en cuenta:

Los Estudiantes

1. Ser puntual y cumplir con los horarios establecidos. En caso de ser reiterativo el incumplimiento en el horario, podrá ser suspendido temporalmente del servicio de transporte.
2. No utilizar artículos que impliquen peligro o atenten contra el buen comportamiento dentro del bus.
3. No sacar ninguna parte del cuerpo por la ventana.
4. No bajarse ni ponerse de pie cuando el vehículo aún esté en movimiento.
5. Hablar en voz baja, no silbar ni gritar.
6. No arrojar basuras dentro de la ruta, ni por las ventanas.

7. Ocupar el puesto que le asigna el auxiliar o monitor(a) de transporte y utilizar el respectivo cinturón de seguridad.
8. En todas las rutas habrá un auxiliar de transporte o monitor(a) encargado del bienestar y la normalización de los estudiantes, por tanto, se deben acatar las indicaciones dadas. Cualquier irregularidad durante el recorrido se reporta al coordinador(a) del transporte escolar.
9. Mantener en buen estado las sillas, vidrios y demás accesorios del vehículo, en caso de daño se debe responder por el arreglo.
10. Para subirse al vehículo deberá portar el uniforme.
11. Respetar a las personas que van en el vehículo y a los transeúntes.

Sanciones por el mal uso del servicio de transporte escolar

Puede suspenderse temporal o definitivamente el servicio de transporte escolar a quienes no cumplan con las normas. Si hay infracción de alguna de ellas, se debe realizar el debido proceso según el Manual de Convivencia.

Artículo 104. CAFETERIA

Es importante tener en cuenta la siguiente reglamentación para el adecuado uso del servicio de cafetería en la Institución:

1. Comprar solamente en los horarios establecidos. En horas de clase sólo se da la autorización por parte de coordinación.
2. Realizar respetuosamente la fila y durante la pandemia guardar la distancia física requerida.
3. Depositar los residuos en las canecas respectivas para el reciclaje.
4. En caso de comprar el almuerzo, asistir puntualmente en el horario establecido.

Artículo 105. ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Se ofrece atención básica y servicios en: control de signos vitales, curaciones, e hidratación.

1. Para recibir atención, los estudiantes deberán presentar el permiso del profesor con quien tienen la clase. Éste será devuelto con el sello, la firma y la hora de salida de la enfermería.
2. Todo estudiante que presente patologías graves o que necesite control especial, deberá traer de su casa una guía de cuidados específicos, en la cual precise los centros de atención donde se puede remitir en casos extremos, con la fotocopia del carné de la EPS.
3. Para que el estudiante enfermo pueda salir de la Institución, el colegio deberá establecer comunicación con el padre, madre de familia o acudiente para recibir la autorización de salida. Si no es posible la comunicación, el estudiante permanecerá en el sitio asignado para la atención de primeros auxilios (exceptuando casos de extrema gravedad).

Artículo 106. EMBARAZO

Cuando una estudiante esté embarazada:

1. Debe comunicar a la rectoría de manera verbal y escrita, una vez los padres de familia y/o acudiente y el estudiante o docente conozcan la situación. De no hacerlo la institución NO se hace responsable de lo que pueda suceder.
2. Al escrito que presentan los padres de familia y/o acudiente y la estudiante, se debe anexar el examen de gravidez para permitirle continuar el proceso de formación integral y académico.
3. La estudiante puede continuar el proceso académico y formativo a través de proceso de educación sustantiva no presencial, previa información con los padres de familia, teniendo en cuenta que, a partir del sexto mes de embarazo, prevalece el derecho al cuidado y bienestar del bebé, sobre el

derecho de la joven gestante.

4. El comité de evaluación y promoción cita a los padres de familia y/o acudiente y la estudiante para conciliar el cronograma de trabajo y orientación de los mismos.
5. El horario para presentar los trabajos, guías, talleres, informes, valoraciones es extracurricular y la estudiante debe presentarse sin el uniforme.
6. En caso de que decida la estudiante y sus acudientes continuar con el proceso educativo, asumen la responsabilidad administrativa y académica, comprometiéndose a cumplir con el cronograma acordado frente a la entrega de las actividades programadas en el plan de estudios, mediante acta con el comité de evaluación.
7. Según el Sistema de Evaluación Institucional el año lectivo consta de cuatro periodos, por tanto, si la estudiante es madre en cualquiera de estos, se suspende el proceso por espacio de 18 semanas, que la Ley confiere por licencia de maternidad, reanudándose el proceso y el periodo suspendido en la semana 19.
8. Si en el caso la estudiante embarazada es de grado 9° o 11° y coincide con la terminación del proceso de formación integral y académica con la fecha de proclamación de bachilleres, la estudiante serpa graduada en fecha y horario establecido por la institución.
En ningún momento se exime al padre de familia y/o acudiente del cumplimiento y responsabilidad que conlleva el contrato de prestación de servicios educativos y el presente Manual de Convivencia y/o Reglamento escolar.

Artículo 107. Uso de cámaras en la Institución.

El uso de cámaras de seguridad en la institución tiene como objetivo garantizar la seguridad de los estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes, así como proteger los bienes de la comunidad educativa.

Las cámaras de seguridad estarán instaladas únicamente en espacios comunes y estratégicos como pasillos, patios, entradas, salidas, salones y zonas administrativas. **No se instalarán cámaras en espacios que comprometan la privacidad, como baños o vestuarios.**

1. **Uso de la información recolectada:** La información capturada por las cámaras será utilizada exclusivamente para
 - Investigar incidentes relacionados con la seguridad de la institución.
 - Prevenir situaciones que pongan en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
 - Proporcionar pruebas a las autoridades competentes, cuando sea requerido.
2. **Acceso y manejo de la información:** El acceso a los registros de las cámaras será restringido y únicamente autorizado por Rectoría, Coordinador de Convivencia, o la persona designada por la institución. Estos registros serán tratados bajo estrictos protocolos de confidencialidad.
3. **Conservación de los registros:** Los videos serán almacenados por un período máximo de **20 días**, salvo en casos específicos que requieran retención por investigaciones en curso. Posterior a este plazo, los registros serán eliminados de manera segura.
4. **Derechos de los miembros de la comunidad:** Los estudiantes, padres de familia y trabajadores de la institución tienen derecho a ser informados sobre la existencia de las cámaras y su finalidad.
En caso de considerar que las grabaciones afectan sus derechos fundamentales, podrán presentar una solicitud formal para revisar el material o reportar un posible uso indebido.

Artículo 108. Uso de dispositivos tecnológicos

El Instituto San Antonio de Padua cumple con los requerimientos de la ley 2170 del 29 de diciembre del 2021, cuyo objeto es integrar las tecnologías de la información y comunicación en los procesos de aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes, generando una regulación y responsabilidad por parte del Estado, las instituciones educativas y la familia. Al respecto se establece:

1. **Uso educativo:** los dispositivos móviles estarán permitidos **solo** para **fines educativos** y bajo autorización docente.



Instituto San Antonio de Padua

“Familia Formadora con Amor, Ciencia y Fe”

Manual de Convivencia 2026

2. El docente que requiera apoyo tecnológico en las dinámicas de las clases, deberá informar previamente a coordinación académica el uso de los dispositivos, tiempos y autorización escrita del proceso. Igualmente, se aclara que no debe ser de uso obligatorio y no afecta el proceso de evaluación.
3. Los padres y/o acudientes deberán solicitar de manera formal y previa, con autorización de la rectoría o de las coordinaciones, el permiso para que el estudiante pueda llevar el celular al colegio. El uso del dispositivo estará limitado a los espacios y horarios previamente acordados, destacando que la responsabilidad sobre el mismo recae únicamente en el estudiante.
4. No se permite durante las clases, exámenes y otras actividades escolares, el uso de dispositivos móviles para fines personales (redes sociales, juegos, mensajes, llamadas, entre otros).
5. El uso indebido de dispositivos móviles, dará como resultado correctivo que incluyen: llamado de atención, retención, firma de compromiso y entrega únicamente a padres de familia y/o acudientes.

Manual de Convivencia 2026



 300 743 7123  colsanantoniodepadua@hotmail.com  Inst San Antonio De Padua

 @instsanantoniodepadua

 www.institutosanantoniodepadua.edu.co

 Carrera 20 No. 42ª – 56 sur, Santa Lucia Bogotá